

## **ACTA No.001-2011**

DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, EL DIA **LUNES 31 DE ENERO DEL AÑO 2011 A LAS 10:00 A.M.** EN LAS INSTALACIONES DEL DESPACHO MUNICIPAL, PARA CONOCER DE LO SIGUIENTE:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM
2. APERTURA DE LA SESIÓN
3. INVOCACIÓN A DIOS.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA No.001-2011.
5. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA No.032-2010
6. A conocimiento de la Corporación Municipal el Reglamento para el Programa de Construcción Inadecuada en el Distrito Central.
7. A conocimiento de la Corporación Municipal el Reglamento de Mitigación de Impactos Vehiculares al Espacio Público del Distrito Central.
8. A conocimiento la modificación de las Normas Transitorias de Actualización de la Zonificación y Normas de Fraccionamiento, Obras y Uso del Suelo en el Distrito Central.
9. A conocimiento de la Corporación Municipal el Reglamento de Manejo del Centro Histórico del Distrito Central.
10. A conocimiento de la Corporación Municipal la autorización al Señor Alcalde Municipal para la suscripción de un Convenio de Donación, de construcción de 10 casas ofrecida a esta Municipalidad por parte de la Asociación “Copán Amigos de Honduras” de España en coordinación con la Fundación Andaluza para el bienestar social de esta ciudad, que preside la Ex primera Dama, Doña Aguas Ocaña. Acuerdo 001

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

11. A conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal el anteproyecto de Reglamento de Patronatos y otras formas de organización comunitaria. (Se adjunta Dictamen emitido por la Comisión de Legislación). Acuerdo 002
12. A conocimiento de la Corporación Municipal el Oficio No.155-DM-10 dirigido por el Señor Alcalde Municipal al Excelentísimo Don José del Carmen Acosta, en su condición de Embajador de la República Dominicana, en la cual solicita se autorice un espacio para la colocación del Busto del General Máximo Gómez, en la Avenida Los Próceres de Tegucigalpa. Acuerdo 003
13. A conocimiento y resolución de la Corporación Municipal la resolución del Contrato 1668/GE`/AMDC72007 suscrito entre la Sociedad Elite Ingenieros Constructores S. de R.L. para la construcción de Obras varias de Ingeniería en la ciudad. (Exposición por parte del Abogado Hugo Rafael Láinez). Acuerdo 004
14. A conocimiento de la Corporación Municipal la Ordenanza sobre la Evaluación de Riesgos.
15. A conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal la petición presentada por Monseñor Juan José Pineda Fasquelle, Obispo Auxiliar de Tegucigalpa, Vicario general de la Arquidiócesis, se nombre la calle aledaña a la Iglesia Medalla Milagrosa como “**Monseñor Agustín Hombach CM.**” Acuerdo No.005
16. A CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL LOS EXPEDIENTES PROVENIENTES DE LA **COMISIÒN DE TIERRAS** DESGLOSADOS ASÍ:
  1. Expediente No.1132-2008 de solicitud presentada por la Abogada X, en su condición de Apoderada Legal del Señor X, solicitando la anulación de escritura de dominio útil o Resolución del Artículo Tercero de la misma.
  2. Expediente No.941-2009 y 445-2007 de solicitud presentada por la Abogada Selma Estrada en su condición de Apoderada Legal del Señor Javier Emilio

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

Ucles Sánchez, solicitando se le otorgue dominio pleno sobre un bien inmueble propiedad del Señor Javier Emilio Ucles Sánchez, solicitando se anule la resolución dictada por haber sido emitida en base a un informe equivocado.

3. Expediente No.1094-2009 de solicitud presentada por el Abogado Walter Darío Paredes Corrales, en su condición de Apoderado Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA), solicitando la modificación del Acuerdo No.187 del Acta No.020 del año 2001.
4. Expediente No.1405-2010 de solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Señora X, solicitando se le autorice para poder enajenar un bien inmuebles del cual esta en posesión y legítima propiedad en dominio pleno.
5. Expediente No.2210 de solicitud presentada por la Abogada Aracely Zúniga Andino, en su condición de Apoderada Legal de la Iglesia Católica de Honduras, solicitando la adjudicación de un lote de terreno ubicado en la Colonia Cerro Grande.
6. Expediente No.738-2007 de solicitud presentada por la Licenciada Melba Sagrario Mass Hernández, en su condición de Apoderada Legal del Señor Jorge Enrique Díaz Urquía, solicitando dominio pleno en e lugar conocido como Aldea El Tablón.
7. Expediente Nos.414-97 y 517-2002 de solicitud presentada por Macedonia Gutiérrez Gutiérrez, solicitando dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Monterrey.
8. Expediente No.244-2005 de solicitud presentada por el Señor Juan José Godoy Vásquez, solicitando adjudicación en dominio pleno de un inmueble ubicado en el Caserío El Tablón.

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

9. Expediente No.1214-2005 de solicitud presentada por el Licenciado Rafael Quiroz Barrientos, en su condición de Apoderada Legal de la Señora Petrona Quiroz López, solicitando dominio pleno de un lote de terreno ubicado en Santa Clara.
10. Expediente No.843-2008 de solicitud presentada por el Abogado Francisco Roberto Gonzáles López, en su condición de Apoderado Legal del Señor Juan José Zerón González, solicitando el dominio pleno de un lote de terreno ubicado en el lugar de Aldea Villanueva.
11. Expediente No.2002-2009 de solicitud presentada por la Abogada Martha Irene Matute, en su condición de Apoderada Leal de la Señora Dora Cristina García.
17. **A CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL LOS EXPEDIENTES PROVENIENTES DE LA COMISIÒN DE FINANZAS DESGLOSADOS ASÍ:**
  1. Expediente No.708-2009 de solicitud presentada por el Abogado X, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa X, solicitando autorización para la suspensión del pago de Impuestos Municipales.
  2. Expediente No.1070-2007 de solicitud presentada por el Abogado X, en representación de la Sociedad Mercantil X , solicitando se le exonere del pago de Impuestos Municipales.
  3. Expediente No.1823-2008 de solicitud presentada por la Abogada X, en su condición de Apoderada Legal del X. solicitando Nota de Crédito por valores pagados en exceso durante el año 2007.
  4. Expediente No.1168-2007 de solicitud presentada por el Abogado x, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil X, solicitando Nota de Crédito por valores pagados indebidamente al pago del Impuesto

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

Sobre la Industria, Comercio y Servicios, Tasas y derechos.

5. Expediente No.1066-2009 de solicitud presentada por la Señora X, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Mercantil X, solicitando Compensación de una deuda que la empresa en mención mantiene con la Municipalidad.
6. Expediente No.1318-2000 de solicitud presentada por el Abogado X, solicitando el pago de sus honorarios en el juicio entre la AMDC y la Señora X.
7. Expediente No.1538-2003, 2041-2003, 034-2004 y 1944-2004 de solicitud presentada por el Señor X, en representación de X, solicitando la impugnación de un cobro de Impuestos sobre Bienes Inmuebles.
8. A conocimiento y resolución de la Corporación Municipal los expedientes provenientes de la **Comisión de Patronatos**, detallados así:
  1. Expediente de la Colonia El Jazmín.
  2. Expediente Colonia Lomas del Prado Norte
  3. Expediente de Aldea El Durazno.
  4. Expediente de la Colonia Torocagua
  5. Expediente de la Aldea Santa Rosa.
  6. Expediente de la Colonia Inestroza
  7. Expediente de la Aldea de Zambrano
  8. Expediente de la Colonia Betania
  9. Expediente de la Colonia Arciery
  10. Expediente de la Aldea La Soledad I
  11. Expediente de la Colonia Residencial Lomas del Tiloarque 2da. Etapa
19. PUNTOS VARIOS
20. CIERRE DE SESIÓN

## **DESARROLLO DE LA AGENDA**

- PUNTO No.1. La Abogada Cossette A. López-Osorio A., Secretaria Municipal del Distrito Central, procedió a verificar el quórum que manda la Ley, contándose con la presencia del Señor Vice-Alcalde Juan Diego Zelaya quien preside la sesión en sustitución del Señor Alcalde Municipal y los señores Regidores: Wilmer Raynel Neal Velásquez, Mario Enrique Rivera Callejas, Elisa María Ramírez Funes, Lorenza Duròn López, Santos Eliseo Castro Pavón, Julio Romilio Salgado Osorto, Doris Alejandrina Gutiérrez, Douglas Reniery Ortega Aguilar, Estela Hernández Vásquez y Carlos Alberto Andino Benítez.
- PUNTO No.2. El Señor Vice-Alcalde Municipal, **Juan Diego Zelaya**, en sustitución del Señor Alcalde Municipal, declaró abierta la sesión siendo las 10:20 a.m.
- PUNTO No.3. El Señor Vice-Alcalde Municipal, **Juan Diego Zelaya**, en sustitución del Señor Alcalde Municipal, le cedió la palabra a la Regidora Estela Hernández Vásquez, para que invocará la palabra de Dios con toda solemnidad y reverencia.
- PUNTO No.4. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, dio lectura a la Agenda ordinaria No.001-2011.

Vice-Alcalde Municipal, **Juan Diego Zelaya**, en sustitución del Señor Alcalde Municipal, la sometió a consideración del pleno.

La Regidora **Doris Alejandrina Gutiérrez**, expresó se que se incorpore en puntos varios el problema que hay en la Colonia Miramontes, por otra parte que nos informen sobre los proyectos de Alianza con el Pueblo y como estamos sobre los suelos y techos dignos, porque hay

varias solicitudes y habría que saber qué respuesta podemos dar a los interesados.

Una vez discutida la misma fue aprobada **por unanimidad de votos** con los puntos agregados por la Regidora Gutiérrez.

PUNTO No.5. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura al Acta ordinaria No.032-2010, la cual fue enviada a cada uno de los Miembros del Pleno Corporativo a través de sus correos electrónicos.

El Señor Vice-Alcalde Municipal **Juan Diego Zelaya**, en sustitución del Señor Alcalde Municipal la sometió a su discusión.

La Regidora **Doris Alejandrina Gutiérrez**, dijo: “que en cuanto al tema de las Comisiones expreso mi inconformidad porque no se nos dio ninguna explicación contundente, y se debió haber explicado las razones por las cuales nos quitaron de las comisiones, yo quiero que conste en Acta mi intervención, en realidad es cierto que el Alcalde y Vice Alcalde tienen la potestad de cambiar comisiones, pero me parece que por asunto de respeto a las demás personas nos debieron haber explicado las razones”.

El Regidor **Eliseo Castro Pavón**, dijo: “estamos en el punto de la lectura y ratificación del Acta 032-2010, que contiene lo relacionado a la sesión de Corporación anterior, agradezco a los compañeros y compañeras Regidoras porque de manera unánime cuando en asuntos varios yo solicité en esta sesión que fue en los primeros días de Diciembre, la inmediata intervención de la Gerencia de Orden Público para que se habilitara la 5ta. avenida de Comayagüela entre 4ta., 5ta y 6ta calle, y se entiende que lo que en este cuerpo legislativo emite, debe ser cumplido al pie de la letra por la administración municipal, yo tengo que compartirles que el hecho que el

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

señor Gerente de dicha dependencia Alejandro Agurcia, hicieron todo lo posible y pertinente, pero no pudieron hacer nada, porque teníamos invasión de vendedores de otros países, y algunos aseguran que vienen hasta vendedores de El Salvador, Guatemala y Nicaragua, mientras nuestras autoridades centrales a través de migración de brazos cruzados, creo que si nosotros o nuestros vendedores ambulantes van a estos países, a tomarse las aceras y calles de aquellas ciudades a lo mejor serán requeridos por la autoridad, por lo que quiero dejar constancia en Acta que para la próxima temporada de Diciembre nos cuidemos de que las calles de Tegucigalpa y particularmente de Comayagüela, en lo relacionado a estas calles se tomen las acciones de forma oportuna, con tiempo para que la gerencia respectiva pueda llevar a cabo con éxito la operación, y hubo mucha queja de parte de los empresarios y comerciantes de cualquier tamaño que pagan sus impuestos municipales y que contribuyen con el desarrollo económico de la ciudad capital, que generan empleos en relación a que tuvieron enormes pérdidas y delegaron en mi persona como de repente delega la sociedad capitalina diferentes tareas.

Suficientemente discutida que fue el Acta No.032-2010 el Señor Vice-alcalde la sometió a su aprobación, aprobándose **por unanimidad de votos.**

PUNTO No.6. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento de la Corporación Municipal el Reglamento para el Programa de Construcción Inadecuada en el Distrito Central.

Ampliamente deliberado por el Pleno presente acordó que se traslade a la Comisión de Ordenamiento Territorial y Movilidad Urbana.

PUNTO No.7. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura al punto siguiente que es el

conocimiento de la Corporación Municipal el Reglamento de Mitigación de Impactos Vehiculares al Espacio Público del Distrito Central.

La Corporación Municipal los dio por recibido y que sea la Comisión competente que los analice y emita su dictamen que corresponda.

PUNTO No.8. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento de la modificación de las Normas Transitorias de Actualización de la Zonificación y Normas de Fraccionamiento, Obras y Uso del Suelo en el Distrito Central.

La Corporación Municipal los dio por recibido y que sea la Comisión competente que los analice y emita su dictamen que corresponda.

PUNTO No.9. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal el Reglamento de Manejo del Centro Histórico del Distrito Central.

La Corporación Municipal los dio por recibido y que sea la Comisión competente que los analice y emita su dictamen que corresponda.

PUNTO No.10. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal la autorización al Señor Alcalde Municipal para la suscripción de un Convenio de Donación, de construcción de 10 casas ofrecida a esta Municipalidad por parte de la **Fundación ALANDALUS Para el Bienestar Social**, quien preside la Ex primera Dama de la Nación, Doña Aguas Ocaña.

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

Ampliamente deliberado por el Pleno presente, el Señor Vice-Alcalde Municipal, **Juan Diego Zelaya**, lo somete a su votación, aprobándose **por unanimidad de votos** en que se autoriza al Señor Alcalde Municipal para que proceda a la suscripción de un Convenio de Donación para la construcción de diez (10) casas ofrecidas a esta Municipalidad por parte de la **Fundación ALANDALUS Para el Bienestar Social**, para ser entregados a personas de escasos recursos económicos de este Municipio del Distrito Central, para tal efecto se emitió el Acuerdo siguiente:

**“ACUERDO No.001.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal la autorización al Señor Alcalde Municipal del Distrito Central para que proceda a la suscripción de un Convenio de Donación, para la construcción de diez (10) casas ofrecidas a esta Municipalidad por parte de la Fundación ALANDALUS Para el Bienestar Social.- **CONSIDERANDO:** Que las Alcaldías Municipales constituyen la estructura básica territorial del Estado, y persiguen entre otros fines elevar el nivel de vida de sus habitantes, así como promover su desarrollo integral, pudiendo establecer Convenios, firmar Cartas de Intenciones u otros instrumentos con personas que buscan cumplir estos mismos objetivos.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **Ricardo Antonio Álvarez Arias**, en su condición de Alcalde Municipal para que proceda a suscribir un Convenio de Donación con la Fundación **ALANDALUS** Para el Bienestar Social, para la

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

construcción de diez (10) casas ofrecidas a esta Municipalidad del Distrito Central, fundación que preside la Ex –primera Dama de la Nación, Doña Aguas Ocaña.-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Transcribir el presente acuerdo al Señor Alcalde Municipal, así como a las dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

PUNTO No.11. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal el anteproyecto de Reglamento de Patronatos y otras formas de organización comunitaria. (Se adjunta Dictamen emitido por la Comisión de Legislación).

La Regidora **Doris Alejandrina Gutiérrez**, expresó que este reglamento va orientado en facilitar la organización de la gente y que pueda tener una participación democrática y se puedan organizar en las comunidades a proponer sus planillas, y también al Departamento de Patronatos se le ponen algunas disposiciones en el sentido de los cobros y todos los procesos para que haya una mayor aprobación y de esta manera la Comisión de Patronatos pueda tener una mayor intervención en estos temas.

La Regidora **Estela Hernández Vásquez**, manifestó que en cuanto a los cobros que se hacen en la oficina de Patronatos, me gustaría que se buscara un medio como proporcionarles un vehículo a esta oficina, para que no hagan el cobro que hacen y así no haya malos entendidos y afecten la imagen del Señor Alcalde así como a la Corporación Municipal.

El Regidor **Carlos Andino Benítez**, manifestó que el Departamento de Patronatos debería tener autonomía administrativa para no pedirles nada a los patronatos, y con respecto al reglamento estoy de acuerdo con su aprobación.

El Regidor **Douglas Reniery Ortega**, manifestó que en cuanto a la asignación del vehículo al Departamento de Patronatos, lo propongo en carácter de moción en la cual irían incluido viáticos para esa gente que se va un día antes, y lo otro lo tomo como una denuncia y habría que investigar sobre esa situación, porque es acto de corrupción, y si hay que cobrar un dinero porque no se paga en un banco, si es que un patronato tiene que pagarle a la Alcaldía porque ese dinero no lo depositan en el banco, y en cuanto a lo de las elecciones la Comisión debe tener el mayor protagonismo de cómo se desarrollan las elecciones dentro de los patronatos, creo que la comisión es la llamada en ese sentido, quizá no a intervenir pero por lo menos a darle transparencia a los procesos.

En uso de la palabra la Regidora **Estela Hernández Vásquez**, dijo que lo del vehículo yo lo propongo como moción para que no se de la situación en la oficina de Patronatos, según la ley la oficina es donde tienen la autoridad para dar fe que se organizan y llevan a cabo las elecciones, y no para cobrar dinero pues no lo establece en ningún artículo el Plan de Arbitrios, y el deseo es que exista un Reglamento de Patronatos para que el procedimiento sea transparente y participativo, por otra parte no le podemos dar un vehículo sin combustible para movilizarse para que puedan llegar a las distintas organizaciones y mandar una nota donde se les prohíbe cobrar.

El Regidor **Eliseo Castro Pavón**, dijo que su posición en relación al tema de las fuerzas vivas de las comunidades, hay un Departamento de Patronatos dentro de la administración y es a la que debe de asignársele desde esta Corporación la responsabilidad de hacer las indagaciones del caso, en cuanto al funcionamiento y manejo de las aspiraciones de una comunidad, creo que nos estamos metiendo a un lío y cuando veo que nos

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

regamos en pedir logística y buscar respuesta presupuestaria para ir a ver el tema de patronatos, y no es tarea ni asignación para este cuerpo legislativo que se llama Corporación Municipal, hay un Departamento de Patronatos que tiene su partida presupuestaria, tiene para gasolina para vehículos y logística y tienen hasta para ir a una clínica privada en caso que les metan una golpeada los miembros de patronato paralelo en una colonia, nosotros no tenemos ni para pagar una clínica privada en caso que tengamos una repercusión negativa, porque ahí se juegan intereses en lo relacionado a patronatos en las colonias y barrios, ahí hay pugna de poder político, poder económico y conjugación de intereses yo creo que todos lo sabemos.

La Regidora **Doris Alejandrina Gutiérrez**, manifestó que sobre este asunto es el temor que hay sobre la dualidad, nosotros dejamos bastante blindado el reglamento en el sentido de que no es que se puede formar cualquier asociación cuando quieran, tienen que tener Personería Jurídica, por eso debe haber una base de datos, y desde mi punto de vista es que hay una administración centralizada, aquí a nadie se le puede antojar cobrar cualquier cosa a la hora que quiera, eso ha sido una irregularidad y nosotros pensamos corregir con este reglamento de no permitir que se sigan dando estas cosas, porque piden quinientos lempiras, y solo llegan un ratito a juramentar y se regresan, yo fui a la de la Colonia Los Pinos, Suyapa y otras, y solo llegan juramentan y se van, hay que regular esa situación y si facilitarle su movilización.

El Señor Vice-Alcalde **Juan Diego Zelaya**, les expresó vamos a tener una reunión con el Director de Gestión Comunitaria y el Jefe de Patronatos para ver cómo mejoramos el tema administrativo.

El Regidor **Carlos Alberto Andino Benítez**, dijo que se debe investigar porque la gente quiere tener la

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

oportunidad electoral y participación, hay ciertas personas que se quejan que no se les permite, yo sé que hay una situación especial, pero de todas maneras la ley los cubre, para estar seguros que existe la apertura democrática y pueden participar sin que se les amenace, y con respecto al año que tenemos de elecciones no debería ser general para todos los municipios, ciudades principales como Tegucigalpa y San Pedro Sula deberían ser cada dos años, porque hemos visto en la Comisión de Patronatos el volumen de casos de patronatos que están defacto, porque el período es tan corto que no se da abasto tanta elección, para que puedan estar al corriente, considero que debería de haber una comisión dedicada exclusivamente a estudiar todo lo relacionado a patronatos, para que todo sea como está establecido en la ley, es un tema serio y creo que debe de profundizarse, he visto y asistido a elecciones y uno aprecia la inconformidad de la gente, necesitamos que nosotros expongamos esto y que se ejecute, por lo que recomiendo que se haga un estudio legal pertinente en cuanto a estos procesos.

Después de escuchar las diferentes intervenciones hechas por los Señores Regidores, el Señor Vice-alcalde Municipal, **Juan Diego Zelaya**, sometió a su votación del Pleno la aprobación del Reglamento de Patronatos, el cual fue aprobado **por unanimidad de votos** mediante el Acuerdo siguiente:

**ACUERDO No.002.- CONSIDERANDO:** Que el Decreto 134-90 que contiene la Ley de Municipalidades, El Acuerdo No. 018-93 de la Presidencia de la República, Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y Decreto No.143-2009 en su Artículo 62 establece que en cada municipio, barrio, colonia, o aldea, los vecinos tendrán derecho a organizarse democráticamente en Patronatos u en otras modalidades de organización comunitaria.

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

**CONSIDERANDO:** Que los Patronatos y otras formas de organización Comunitaria, deben ser aceptadas y reconocidas tanto por las autoridades locales, como por la misma comunidad y que también son auxiliares en la gestión de los intereses de la Municipalidad y de sus habitantes y que tienen como objetivo: procurar el mejoramiento de sus respectivas comunidades.

**CONSIDERANDO:** Que la misma Ley establece que los Patronatos u otra modalidad de organización comunitaria, son una estructura natural de organización, unidos por lazos de convivencia en una comunidad determinada, constituyendo unidades básicas auxiliares de la Administración Pública a las que el Estado les reconoce su Personalidad Jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que los Patronatos u otras organizaciones comunitarias, están representados por una Junta Directiva, la cual es electa por un año mediante voto directo y secreto de los ciudadanos y ciudadanas de la comunidad.

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal según la Ley de Municipalidades y su reformas, establece: Que velará por el adecuado funcionamiento y el correcto ejercicio de la democracia para lo cual la faculta a dictar las ordenanzas y disposiciones correspondientes, así como la supervisión del proceso electoral y de sus órganos.- **POR TANTO:** En aplicación de el Artículo 302 de la Constitución de la República, que establece el derecho de los ciudadanos para asociarse libremente en Patronatos u otras modalidades de organización comunitaria, así como el Artículo 14 numeral 2 ; 25 numeral 1 y el Artículo 62 de la Ley de Municipalidades.-

**ACUERDA: APROBAR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE PATRONATOS Y SU PROCESO ELECTORAL**

**CAPITULO I**  
**DEFINICION Y OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 1.** Los Patronatos y las organizaciones a que se refiere la Ley de Municipalidades vigente tienen como finalidad mejorar el funcionamiento de sus respectivas comunidades, así como fortalecer el desarrollo de las mismas, mediante el logro de fines, objetivos y metas con la orientación y reconocimiento de la Corporación Municipal.

**ARTÍCULO 2.** Los Patronatos y otras organizaciones comunitarias son auxiliares en la gestión de los intereses de la Municipalidad y de sus habitantes y el objetivo del presente reglamento es dictar las pautas a seguir para la organización, funcionamiento y elección de las Juntas Directivas correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades.

**ARTÍCULO 3.** El Patronato u otras modalidades de organizaciones comunitarias, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 62 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, para lo cual deben inscribir sus planillas con 30 días calendario de anticipación en la Alcaldía Municipal, durará en sus funciones un año.

**ARTÍCULO 4.** Con relación al Artículo que antecede para que el Patronato u otras modalidades de organizaciones comunitarias, sean legalmente inscritos, por la Corporación Municipal solicitaran su Personalidad Jurídica, la cual deberá ser otorgada por la Secretaría de Estado correspondiente.

**ARTÍCULO 5.** La Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de la Oficina de Patronatos, orientará, supervisará y dará fe de los procesos electorales de los patronatos de su jurisdicción y organizara el Registro de los patronatos y demás modalidades de organización comunitarias que posea su respectiva Personalidad Jurídica.

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

**ARTÍCULO 6.** Los miembros de la oficina de patronatos, de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, deberán actuar con ética e imparcialidad y tienen la obligación de brindar trato cordial, honesto y respetuoso cuando reciban consultas y en los procesos electorales de los patronatos.

**ARTÍCULO 7.** Se prohíbe a los miembros de la oficina de Patronatos, recibir sobornos de cualquier índole y solicitar pagos que no estén reglamentados. – De comprobarse alguna irregularidad al respecto, se sancionará conforme lo establece el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 8.** En cada barrio, colonia, aldea o caserío del Municipio del Distrito Central habrá un patronato, u otras modalidades de organizaciones comunitarias establecidas en el artículo 62 de la Ley Municipalidades vigente, y en ningún caso se permitirá dualidad de patronatos o de personalidad jurídica que pueda ocasionar conflictos.

**ARTICULO 9.** La Corporación Municipal es la encargada de establecer el ordenamiento del Municipio del Distrito Central en base a las leyes aprobadas por el Estado, procurando el respeto a los mismos.

**ARTÍCULO 10.** La Corporación Municipal es la encargada de elegir la Comisión de Regidores que tendrá los deberes y atribuciones de aprobar la planilla ganadora.

**ARTICULO 11.** La Corporación Municipal emitirá la resolución que autorice la inscripción de la Junta Directiva electa, previo informe oficial que elaborará la oficina de Patronatos de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con una relación detallada de lo acontecido en el respectivo proceso.- Además se escuchará la opinión de la Comisión de Regidores mencionada en el artículo precedente.

**ARTICULO 12.** La Junta Directiva de los Patronatos u otras modalidades de organización Comunitaria estarán integradas tal como lo establecen los estatutos de su Personalidad Jurídica.

**ARTICULO 13.-** De acuerdo con el principio Constitucional, los Patronatos tienen derecho a petición a las autoridades correspondientes, pero no podrán planificar ni ejecutar asentamientos u ocupaciones en terrenos ejidales, nacionales o de propiedad privada.

## **CAPITULO II** **CENSO COMUNAL**

**ARTÍCULO 14.** La Junta Directiva del Patronato, con la colaboración del vecindario y la Oficina de Patronatos de la Alcaldía Municipal elaborarán el Censo Electoral Comunal el cuál es público, permanente y será depurado cada año.

**ARTÍCULO 15.** Serán inscritos en el Censo Electoral todos los y las residentes mayores de 18 años, que habitan en la colonia, barrio, aldea o caserío.

**ARTÍCULO 16.** La revisión del Censo tiene por objeto:

- 1) Asegurar que estén inscritas todas las personas que hayan cumplido 18 años y que reúnan los requisitos para participar en el proceso electoral;
- 2) Asegurarse que estén inscritos los nuevos vecinos de la comunidad, igualmente que reúnan los requisitos para participar en el proceso electoral y que no estén inscritos en el Censo Electoral Comunal de otra colonia, barrio, aldea o caserío del Distrito Central.

**ARTÍCULO 17.** La Depuración tiene por objeto:

- 1) Excluir a los vecinos y vecinas ya fallecidos y que se encuentren en el Censo Electoral Comunal;

- 2) Excluir a los vecinos y vecinas cuya inscripción aparezca repetida;
- 3) Excluir a las personas que hayan cambiado su domicilio;
- 4) Excluir a las personas cuya inscripción se haya hecho en forma fraudulenta debidamente comprobada.

**ARTÍCULO 18.** En el Censo Comunal Electoral deberá consignarse la siguiente información:

- 1) Numero de orden;
- 2) Por orden alfabético primer apellido;
- 3) Segundo apellido;
- 4) Nombres;
- 5) Numero de Tarjeta de Identidad y dirección de donde vive consignando bloque sector y numero de casa.
- 6) Si ha participado en el proceso electoral o no; y
- 7) Observaciones

**ARTÍCULO 19.** Revisado y depurado el Censo Comunal Electoral, no se admitirán nuevas inscripciones, exclusiones y adiciones, quedando cerrado 15 días antes de la fecha fijada para la celebración de la elección de la nueva Junta Directiva del Patronato.

**ARTÍCULO 20.** Cerrada la revisión y depuración del Censo Comunal Electoral, se hará de este un duplicado que será firmado por todos los miembros de la Junta Electoral Comunal y respaldada cada hoja con el sello del Presidente de la misma, o en su defecto por la oficina de Patronatos de la Alcaldía Municipal.

**ARTICULO 21.** Uno de los censos será entregado a la Junta Directiva del Patronato y el otro a la Junta Electoral Comunal, dicho censo es un documento electoral válido y si hubiere más de una mesa electoral receptora, podrá dividirse por mesas electorales si lo considera conveniente la Junta Comunal Electoral.

**CAPITULO III**

**ÓRGANOS ELECTORALES COMUNALES**

**ARTÍCULO 22.** Los órganos electorales de la comunidad son los siguientes:

1. Junta Comunal Electoral;
2. Mesas Electorales Receptoras;
3. La Alcaldía Municipal que dará Fe del proceso como órgano supervisor conforme al artículo 62 de la Ley de Municipalidades.

**ARTÍCULO 23.** La Junta Comunal Electoral estará integrada por:

1. Presidente (a)
2. Secretario (a)
3. Tesorero (a)
4. Fiscal
5. Un Vocal que sustituirá a cualquiera de los demás miembros.

**ARTÍCULO 24.** La Junta Directiva vigente del Patronato o en su defecto la Alcaldía Municipal del Distrito Central, o a solicitud de cualquier ciudadano de la comunidad a través de la Oficina de Patronatos convocará a la Comunidad para celebración de la asamblea, con el fin de elegir a la Junta Electoral Comunal previendo hacerlo 60 días antes de la elección.

**ARTÍCULO 25.** El presidente de la junta electoral será el encargado de dirigir y supervisar el proceso electoral, y será ratificado en su cargo por la Oficina de Patronatos de la Alcaldía Municipal. Además la presencia del Promotor Social nombrado por la Oficina de Patronatos de la Alcaldía Municipal será obligatoria en todo el proceso electoral.- La Comisión de Regidores nombrada por la Corporación Municipal, podrá supervisar el cumplimiento de ésta disposición.

**ARTÍCULO 26.** Los miembros de la Junta Electoral Comunal, serán electos por lo menos dos meses antes de finalizar el periodo para el que fuera electa la Junta Directiva saliente del Patronatos y finalizará sus funciones al hacer entrega de toda la documentación e informe del proceso electoral, así como haber solicitado la inscripción de la planilla ganadora a la Oficina de Patronatos de la Alcaldía en un término no mayor de diez (10) días después de la elección.

**ARTÍCULO 27.** Para ser miembro de la Junta Electoral Comunal se requiere:

- 1) Ser hondureño (a);
- 2) Ser mayor de 18 años;
- 3) Saber leer y escribir
- 4) Ser residente de la comunidad por lo menos tres años continuos antes de la fecha de convocatoria a elecciones;
- 5) Estar en el ejercicio de sus derechos civiles;
- 6) Ser de reconocida honorabilidad;
- 7) No tener ningún parentesco con los participantes de la planilla dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

**ARTÍCULO 28.** Atribuciones de la Junta Electoral Comunal:

- 1) Recibir solicitudes de inscripción de planillas de candidatos (as) de las Juntas Directivas de Patronatos u otras modalidades de organización de la comunidad.
- 2) Elaborar y depurar el Censo Comunal con la ayuda de delegados (as) de las planillas participantes en el proceso electoral y los representantes de la Oficina de Patronatos de la Alcaldía Municipal.
- 3) Corroborar que los miembros que integran las planillas a Juntas Electorales cumplan con todos los requisitos que establece el Artículo 27 del Presente Reglamento.

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

- 4) Solicitar la inscripción de planillas de candidatos (as) a Junta Directiva del patronato en la Oficina de Patronatos de la Municipalidad.
- 5) Convocar a la comunidad a elecciones de la Junta Directiva del patronato.
- 6) Autorizar y regular la propaganda que realicen los miembros de las planillas que participan en el proceso electoral.
- 7) Nombrar e integrar los miembros de las Mesas Electorales Receptoras propuestas por las planillas, las que estarán integradas por tres miembros propietarios y tres suplentes, procurando respetar la igualdad de género.
- 8) Los propietarios (as) ocuparán los cargos de Presidente (a) Secretario (a) y Escrutador (a) y los demás miembros serán vocales electos por medio de sorteo. El Jefe (a) de la Oficina de Patronatos de la Alcaldía Municipal o la persona que él designe, juramentará a los miembros propietarios (as) y suplentes.
- 9) Preparar los materiales y documentos que utilizarán las Mesas Electorales Receptoras en coordinación con representantes de las planillas inscritas y la Oficina de Patronatos de la Alcaldía Municipal.
- 10) Supervisar el proceso de votación para garantizar una votación democrática de acuerdo con los requisitos establecidos por la ley y el presente reglamento de patronatos.
- 11) Recibir de los miembros de las mesas electorales receptoras el material y documentación utilizado e inutilizado durante el proceso de votación que indique el resultado final mediante las respectivas Actas de Apertura y Cierre que deberá recibir el representante de la Oficina de Patronatos y quien custodiará dicho material así como la documentación.

- 12) Cualquier otra actividad afín con el proceso electoral.

**CAPITULO IV**  
**PROPOSICION Y REGISTRO DE PLANILLAS**

**ARTÍCULO 29.** Son requisitos para la proposición de las candidatas (os) que integran las planillas:

- 1) Estar inscrito en el Censo Electoral de la Comunidad;
- 2) Ser hondureño (a);
- 3) Ser mayor de 18 años y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- 4) Saber leer y escribir;
- 5) Tener como mínimo tres años de residir en la comunidad;
- 6) En caso de ser reelecto, presentar su correspondiente finiquito de solvencia extendida por el Departamento de Auditoria de la Alcaldía Municipal.
- 7) Presentar Solvencia Municipal del Distrito Central, hoja de antecedentes penales, copia de su Tarjeta de Identidad;
- 8) No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con otros miembros de la planilla o con los de la Junta Directiva que cesen en sus funciones.
- 9) No ser miembro de ningún Organismo Electoral que rige el proceso de elección de la Junta Directiva del Patronato
- 10) Presentar Constancia de no tener antecedentes penales extendido por los Juzgados de Letras y de Paz de lo Criminal o denuncias de cualquier clase en el Ministerio Público o en cualquier otra instancia judicial.

**ARTÍCULO 30.** Para la presentación de las planillas los vecinos (as), podrán reunirse libremente en su comunidad y presentar las propuestas ante las autoridades encargadas del proceso.

**ARTÍCULO 31.** Las planillas deberán llenarse completas conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, las que deberán ser presentadas ante la Junta Comunal Electoral y serán inscritas por el orden de presentación, debiendo convocar la Junta Comunal Electoral a los vecinos en sesión de trabajo a efecto de verificar si las planillas propuestas reúnen los requisitos establecidos.

**ARTÍCULO 32.** Una vez electa la Junta Electoral Comunal, tendrá un término de tres días (03) para capacitarse por la Oficina de Patronatos de la Alcaldía Municipal. Transcurridos cinco días (05) después de electa la Junta Electoral Comunal se convocara a los vecinos para la presentación de planillas, en un plazo de quince días (15).

**ARTÍCULO 33.** Vencido el plazo para presentar las planillas, cualquier interesado podrá avocarse a la Oficina de Patronatos de la Alcaldía Municipal dentro del término de cinco días (05) a interponer cualquier denuncia de irregularidades en los documentos presentados. Una vez analizada la denuncia la Oficina de Patronatos de la Alcaldía Municipal convocara a las partes interesadas y en el término de dos días (02) decidirá lo que corresponde.

**ARTÍCULO 34.** En caso de que uno o más miembros de la planilla no cumplan con los requisitos para ocupar cargos en la Junta Directiva, la Oficina de patronatos de la Alcaldía Municipal le comunicará de inmediato a la Junta Electoral para que en un plazo no mayor de cinco (05) días proceda a notificar al candidato y enmendar así, el impedimento.

**ARTÍCULO 35.** Las planillas deberán en todo caso estar integradas de acuerdo a lo que se establece en la ley de

igualdad de oportunidades, o sea un 30% como mínimo de participación femenina.

**ARTÍCULO 36.** Una vez agotado el plazo a que se refiere el Artículo 32, 33 y 34, no se podrá extender el mismo y participarán en el proceso electoral los que llenen los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 37.** En el caso de que solo se haya presentado una planilla y que se encuentre debidamente inscrita, la Oficina de Patronatos de la Alcaldía Municipal convocará a una Asamblea General con los vecinos de la comunidad para decidir si acepta la planilla única como Junta Directiva, respetando el principio de la unanimidad.

## **CAPITULO V** **EL SUFRAGIO**

**ARTÍCULO 38.** Para garantizar la democracia y la igualdad la Junta Directiva de un Patronato será electa únicamente por medio del voto libre e igualitario, directo y secreto tal como lo garantiza el sistema democrático y el Estado de Derecho.

**ARTÍCULO 39.** Son electores todas las personas naturales mayores de 18 años, que se encuentren en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, que residan en la comunidad y que se encuentren inscritos en el censo electoral correspondiente.

**ARTÍCULO 40.** No podrán ejercer el sufragio:

- 1) Las personas que no se encuentren inscritas en el Censo Electoral;
- 2) Las personas que no residan en la comunidad;
- 3) Los menores de 18 años;
- 4) Los vecinos de la comunidad que se encuentren privados de libertad.

- 5) Los militares que se encuentren en su condición de alta en las Fuerzas Armadas de Honduras, Cuerpos de Seguridad o de la Policía Nacional, custodios de los Centros Penales, salvo el personal civil que preste servicios administrativos;
- 6) Las personas que se presenten el día de las elecciones a ejercer el sufragio en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas.

## **CAPITULO VI** **INSCRIPCION Y PROMOCION DE PLANILLAS**

**ARTÍCULO 41.** Una vez que han sido revisadas y depuradas las planillas por la Junta Electoral Comunal se solicitará su inscripción a la Oficina de Patronatos de la Alcaldía Municipal.

**ARTÍCULO 42.** Vencidos los plazos establecidos en los artículos 32, 33 y 34 la Junta Electoral Comunal hará la convocatoria a elecciones de la Junta Directiva del Patronato en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la convocatoria.

**ARTÍCULO 43.** Inscritas las planillas los participantes podrán realizar toda clase de publicidad oral o escrita con el fin de obtener el voto de los miembros de la comunidad, inscritos en el Censo Electoral.

**ARTÍCULO 44.** Queda prohibida toda propaganda que contenga mensajes que lesionen la imagen pública o el buen nombre de cualquier ciudadano o ciudadana, que vayan en perjuicio de su persona o de su integridad moral.

**ARTÍCULO 45.** De observarse alguna de las situaciones a que se refiere el Artículo anterior se pondrá en conocimiento de la Oficina de Patronatos de la Alcaldía Municipal por medio de la Junta Electoral Comunal, pudiendo llamar la atención en forma verbal como primera instancia a los responsables, y de no atender las instrucciones se hará en forma escrita y se seguirán los procedimientos que conforme a la ley corresponda.

**ARTÍCULO 46.** Si antes o durante el proceso electoral se suscitaren hechos que atenten contra el orden público, los representantes de la Oficina de Patronatos de la Alcaldía Municipal, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública.

**ARTÍCULO 47.** Se prohíbe toda propaganda escrita fijando carteles o dibujos en los Edificios y Monumentos públicos de la comunidad, templos, señales, rótulos, muros y en las vías públicas sin que exista autorización de la autoridad competente o de la Alcaldía Municipal.

**ARTÍCULO 48.** Se prohíbe en la propaganda el uso de Símbolos Patrios con retratos de Próceres o Símbolos Religiosos que puedan lesionar la sensibilidad de las personas de la comunidad.

**ARTÍCULO 49.** No se permitirá propaganda electoral en las oficinas donde se realizará el proceso electoral, para la cual se impondrá una sanción pecuniaria que cubra los daños y perjuicios.

**ARTÍCULO 50.** Se suspenderá la propaganda cinco (5) días antes de la fecha fijada para las elecciones de la Junta Directiva del Patronato. La Junta Electoral Comunal vigilará el cumplimiento de ésta disposición y solo será admisible la promoción de las elecciones por medio de la Junta Electoral Comunal como forma de incentivar a la comunidad para ejercer el sufragio.

**CAPITULO VII**  
**DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES**  
**RECEPTORAS**

**ARTÍCULO 51.** Los miembros de las mesas electorales serán nombrados y juramentados por la Junta Electoral Comunal a propuesta de cada planilla participante, quienes deberán reunir los requisitos que para tal efecto establece el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 52.** Son requisitos esenciales para ser miembros Propietarios y Suplentes de Mesas Electorales:

- 1) Ser juramentado por el representante de la Oficina Municipal de Patronatos antes de iniciar el proceso electoral comunal;
- 2) Presentarse al lugar de la votación el día y hora señalada por la Junta Electoral Comunal y recibir de éste, el material electoral, que consistirá en una Urna por cada mesa, las papeletas, copia del Censo Electoral Comunal y demás material necesario para el desarrollo legal del proceso;
- 3) Elaborar y firmar el Acta de Apertura, si un miembro de la Mesa Electoral Receptora no la firma por cualquier motivo, se hará constar en las incidencias que para tal efecto el Acta de cierre.
- 4) Presidir la elección y permanecer en el proceso electoral hasta que éste finalice, lo cual se hará constar con la entrega de Actas y demás documentos a la Junta Electoral Comunal y al representante de la Oficina Municipal de Patronatos.
- 5) Velar por la secretividad del voto y anotar los incidentes en la página correspondiente previo conocimiento de las autoridades involucradas en el desarrollo del proceso electoral.
- 6) Una vez finalizado el proceso electoral, elaborar y custodiar las actas de apertura y cierre y todos los documentos y materiales utilizados durante el proceso electoral.

**ARTÍCULO 53.** Para integrar los cargos de las mesas electorales receptoras las planillas participantes propondrán cuantos miembros propietarios y suplentes les permita la Junta Electoral Comunal, quien los elegirá por sorteo, participando todos los miembros propietarios para el cargo de Presidente (a ) de la Mesa Electoral, para Secretario (a)

participaran todos los miembros excepto los miembros de la planilla que haya ganado la presidencia de la mesa electoral y así sucesivamente hasta quedar ocupados todos los cargos en las mesas electorales.

**ARTICULO 54.** En caso de participar solo dos planillas la Presidencia le corresponderá a la planilla que gane el sorteo y la Secretaría de la otra planilla, el Escrutador (a) le corresponderá a la planilla ganadora de la presidencia y el primer Vocal a la otra planilla y así sucesivamente la integración si hubieren mas vocales.

En el caso de que hubieren más de tres planillas, se tratará de que haya una participación equitativa consensuándose el procedimiento entre la oficina de Patronatos de la Alcaldía Municipal y los representantes de las planillas.

**ARTÍCULO 55.** Una vez integradas las mesas electorales, el o la líder de la Oficina de Patronatos de la Alcaldía Municipal procederá a su juramentación y los instruirá con respecto a sus funciones. Además regulará lo procedente en caso de ausencia de los miembros propietarios de las mesas electorales receptoras.

**ARTÍCULO 56.** Los miembros Propietarios de Mesas Electorales estarán integrados internamente por un Presidente (a), un Secretario (a) y un Escrutador (a) y los restantes serán Vocales enumerados.

**ARTÍCULO 57.** En caso de reclamos por irregularidades que se opongan a un proceso legal y transparente se reprogramará el proceso electoral previa autorización de la Oficina de Patronatos de la Alcaldía Municipal.

**ARTICULO 58.** Las irregularidades que dan lugar a la reprogramación del proceso electoral son: **a)** La omisión del nombre completo de los integrantes de las planillas, **b)** Detectar la participación de personas de otras comunidades, **c)** Falta de un censo depurado y **d)** Electores que no llenan los requisitos

establecidos en éste reglamento. Todo lo cual con el objeto de mantener la transparencia, en la participación de un proceso electoral acorde con lo establecido en la Ley.

**CAPITULO VIII**  
**DOCUMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRÁCTICA**  
**DEL PROCESO ELECTORAL**

**ARTÍCULO 59.** Los siguientes documentos y materiales necesarios para el desarrollo del proceso serán entregados a las Mesas Electorales Receptoras:

- 1) Lista del Censo Electoral Comunal debidamente depurado. Dado el caso que haya más de una Mesa Electoral Receptora, se dividirá en partes iguales indicando el número de electores que corresponde a cada Mesa Receptora.
- 2) Papeletas Electorales, que serán de acuerdo con el número de ciudadanos debidamente censados, más los miembros de la mesa electoral.
- 3) Las Urnas, Almohadillas, Bolígrafos, Sellos, tinta indeleble y todos los materiales necesarios para llevar a cabo la votación.
- 4) Además, los formularios para llenar las Actas de Apertura, Cierre de Votación y Actas de compromiso serán entregados por la Oficina de Patronatos de la Alcaldía Municipal.

**ARTÍCULO 60.** Las papeletas de votación serán firmadas y selladas por el Presidente (a) y Secretario (a) de la Mesa Electoral Receptora, los votos serán de igual forma y modelo en papel que permita la secretividad del voto, observando el tamaño regulado por la Oficina de Patronatos de la Alcaldía Municipal.

**ARTÍCULO 61.** Las papeletas electorales contendrán:

- 1) Una fotografía tamaño pasaporte del candidato a Presidente(a) de cada planilla participante en el proceso electoral.
- 2) Número que identifica la planilla.
- 3) Espacio en blanco en cada planilla que le permita al elector marcar el voto.
- 4) Nombre completo del candidato con su respectivo numero de identidad.
- 5) Columnas correspondientes a cada planilla que estarán separadas por una línea doble vertical.
- 6) Al reverso de las papeletas electorales, la Oficina de Patronatos imprimirá el sello que corresponde a dicha oficina previo a depositarlo; y será refrendado por el presidente (a) y el secretario(a) de la mesa receptora.

**ARTÍCULO 62.** En el Acta de Apertura deberá consignarse la siguiente información:

- 1) Número de Mesa Electoral.
- 2) Colonia, Barrio, Aldea o caserío, Municipio y Departamento.
- 3) Hora en que se inicio la votación.
- 4) Nombre completo e identidad de los miembros de la Mesa Electoral, consignando su cargo si fuere propietario o suplente.
- 5) Nombre completo e identidad de los Testigos.
- 6) Nombre completo e identidad del representante de la Oficina de Patronatos.

- 7) Número de papeletas con que inicia la votación, para la firma de los miembros de la Mesa y para los testigos; y el espacio suficiente para hacer observaciones y cualquier otro dato que los miembros de las Mesas Electorales consideren necesario incluir, para establecer mayor claridad en el Acta.

**ARTÍCULO 63.** En el Acta de cierre deberá consignarse la siguiente información:

- 1) Número de Mesa Electoral.
- 2) Colonia, barrio, aldea, Caserío, Municipio y Departamento.
- 3) Número de votantes.
- 4) Votos nulos.
- 5) Votos blancos.
- 6) Papeletas sobrantes.
- 7) Los votos obtenidos por cada Planilla participante.
- 8) El nombre y la firma de los miembros de la mesa y testigos que participan y cualquier tipo de observaciones que se considere necesario consignar en el Acta.

## **CAPITULO IX** **PRACTICA DE LAS ELECCIONES**

**ARTÍCULO 64.** La elección de la Junta Directiva del Patronato o de cualquier otra modalidad organizativa, se realizará de preferencia un día sábado, domingo o día feriado, en virtud de las ocupaciones diarias de cada persona; la Junta Electoral Comunal, con el Acta de acuerdos pre-electorales firmada entre los candidatos y la Oficina de Patronatos; serán los que determinarán la fecha y hora en que se celebrarán las elecciones, así como el lugar en donde se colocarán las Mesas y las Urnas Electorales.

**ARTÍCULO 65.** La Oficina de Patronatos en presencia de los miembros de la Junta Electoral y los aspirantes, procederá el día y hora señalada a integrar las Mesas Electorales con sus respectivos miembros propietarios y suplentes, haciendo entrega a estos, la documentación y materiales para la elección;

y la Junta Electoral Comunal les estragará a su vez el resto de materiales.

**ARTÍCULO 66.** Una vez que los miembros de la mesa electoral y los testigos firman el Acta de Apertura, el Presidente de la Mesa en la hora señalada expresará: **"EMPIEZA LA VOTACION"**. Los votantes serán ordenados en filas uno tras otro, respetando la preferencia de las personas de tercera edad, las mujeres embarazadas o con niños y todo el que tenga una discapacidad física. Después de haber sido debidamente identificado cada votante ante los miembros de la mesa, se le entregará la papeleta electoral; seguidamente pasará al lugar destinado para marcar en secreto su voto, marcando con una x, una cruz, un círculo o cualquier otro símbolo que no ofenda la moral ni las buenas costumbres, de lo contrario se le tomará como voto nulo; entendiéndose que el votante colocará la marca en la planilla de su simpatía y seguidamente doblará la papeleta de manera que la marca quede oculta, regresando a la Mesa Electoral Receptora, donde depositará el voto en la Urna y el Secretario (a) de la Mesa hará la anotación en el Censo Electoral correspondiente, devolviéndole al votante su identificación, previa marca indeleble en uno de sus dedos.

**ARTÍCULO 67.** los ciegos (as) y los imposibilitados de ambas manos que no puedan votar por si mismos votarán públicamente a petición de ellos por la planilla que les simpatice, marcando la papeleta el Presidente de la Mesa, mostrándola a los demás miembros de la mesa para que el votante tenga la seguridad de la planilla por la cual ha votado.

**ARTÍCULO 68.** La votación continuará sin interrupción hasta la hora señalada por la Junta Electoral Comunal, los miembros de la mesa electoral, por mayoría decidirán si fuere necesario el tiempo compensatorio, después de vencido el término el Presidente expresará **"QUEDA CERRADA LA VOTACION"**. Posteriormente los miembros propietarios y suplentes de la Mesa Electoral depositarán su voto; seguidamente el Secretario procederá a sellar las papeletas no utilizadas con la palabra, "Sobrante", iniciándose el conteo de los votos en presencia de los miembros y testigos de la Mesa Electoral Receptora, los

representantes de la Junta Electoral Comunal y miembros de la Oficina de Patronatos de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 69.** Los votos a computar serán:

**1) Votos válidos**

- a. los marcados correctamente;
- b. aquellos que tengan la mayor parte de la marca.

**2) Votos Nulos**

- a. Los marcados en más de un candidato.
- b. Cuando el elector pone su firma en vez de la marca o usa frases contraria a la moral y a las buenas costumbres.
- c. Cuando el votante mancha la papeleta.

**3) Votos en blanco**

- a) Cuando el voto aparezca sin ninguna marca.

**4) Votos Sobrantes**

- a) Todas las papeletas no utilizadas durante el proceso electoral.

**ARTÍCULO 70.** Para efectos de practicar el escrutinio, el Presidente de la Mesa Electoral Receptora con los demás miembros de la misma, y en presencia de dos testigos nombrados por la mesa electoral, la Junta Electoral Comunal, representantes de la Oficina de Patronatos de la Alcaldía Municipal y los candidatos participantes, el Escrutador procederá a abrir la urna, rompiendo la banda de papel engomado que la cierra, examinando cada voto uno por uno, luego la pasa al Presidente quien lo mostrará a los demás miembros de la Mesa Electoral. El Secretario junto con los miembros de la mesa, tomarán nota del voto válido, adjudicándose a la planilla participante que corresponda, sellando el voto con la expresión "**VOTO VÁLIDO**". Asimismo

el Secretario tomará nota de los votos nulos y los votos en blanco, sellándolos con el sello correspondiente.

**ARTÍCULO 71.** Finalizado el escrutinio se verificarán y contarán las papeletas, para constatar la credibilidad del proceso y si el número corresponde a las personas que votaron conforme al Censo Comunal. Posteriormente se levantará el Acta de Cierre de Votación, la que será firmada y sellada por los miembros de la Mesa Electoral Receptora y los testigos.

**ARTÍCULO 72.** Elaborada y firmada el Acta de Cierre de votación, los miembros de la Mesa Electoral Receptora entregarán toda la documentación y materiales utilizados en el proceso, para su custodia y posterior entrega junto con el informe del mismo en la Oficina de Patronatos de la Alcaldía Municipal.- Posteriormente se realizará el trámite para la inscripción de la planilla ganadora en un término máximo de diez (10) días hábiles.

#### **CAPITULO X**

#### **INSCRIPCION DE LA PLANILLA GANADORA.**

**ARTÍCULO 73.** Una vez recibido el informe y la solicitud de inscripción por la Oficina de Patronatos de la Alcaldía Municipal así como los demás documentos utilizados en el proceso electoral, se elaborará el expediente en el termino de tres (3) días, se foliará y emitirá el auto de admisión por la Oficina correspondiente quien lo remitirá a la Gerencia Legal por medio de la Gerencia de Desarrollo Humano, para que en el término de cinco (5) días emita su dictamen, enviándolo posteriormente a la Comisión Especial de Regidores de Patronatos.

**ARTÍCULO 74.** Después de la decisión de la Comisión Especial de Regidores, el expediente se remitirá a la Secretaria General Municipal la que un término de cinco (5) días lo incluirá como punto de agenda en sesión de la Honorable Corporación Municipal, quien emitirá la resolución final, remitiendo posteriormente el expediente a la Oficina de Patronatos de la Alcaldía Municipal, para su inscripción.

**ARTÍCULO 75.** Cualquier interesado que hubiere participado en el proceso electoral, podrá interponer en el término de diez (10) días el recurso de reposición contra la resolución que dicte la Corporación Municipal, pudiendo recurrir a las instancias judiciales.

**ARTÍCULO 76.** La Comisión de Regidores de la Alcaldía Municipal, tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha que recibe el expediente de la Gerencia Legal para emitir su dictamen.

**ARTÍCULO 77.** Recibida la resolución se notificará a quien corresponda; y si es favorable, la Oficina de Patronatos de la Alcaldía Municipal hará la inscripción de la nueva Junta Directiva del Patronato y otras modalidades de organización comunitaria, juramentándola para que tome legalmente posesión de sus cargos.

**ARTÍCULO 78.** Las personas que se consideren perjudicadas por la resolución para la inscripción de la nueva Junta Directiva, podrán presentar su reclamo ante la Corporación Municipal por medio de la Secretaría Municipal sin suspensión del acto reclamado.

**ARTÍCULO 79.** Inscrita la Junta Directiva de un Patronato y otras modalidades de organización comunitaria por la Oficina de Patronatos de la Alcaldía Municipal, solo podrá decretarse su nulidad mediante sentencia judicial.

#### **CAPITULO XI**

#### **ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PATRONATOS**

**ARTÍCULO 80.** Se prohíbe a los Patronatos y otras modalidades de organización comunitaria de barrios, colonias, aldeas y caseríos vender, lotificar o hacer cualquier otro cobro sobre terrenos municipales, igual prohibición para las lotificaciones y adjudicaciones de terrenos ejidales las cuales solo podrán ser autorizados por la Alcaldía Municipal a través de la Oficina correspondiente previo trámite legal.

**ARTÍCULO 81.** El Patronato u otra organización Comunitaria legalmente inscrita podrán gestionar mejoras para la comunidad tal como; Proyectos de luz, agua potable, aguas negras, apertura de calles, seguridad ciudadana y otros proyectos que surjan de las necesidades de los barrios, colonias y aldeas.

**ARTICULO 82.** El Patronato y las otras modalidades de organización comunitaria, deben de hacer del conocimiento, el manejo de fondos para financiar estos proyectos a la Alcaldía Municipal, por medio de Auditorias Municipales y para tal efecto el Departamento de Patronatos creara la oficina de Auditoria supervisada por el Departamento Auditoria Municipal.

**ARTÍCULO 83.** Son atribuciones de las Juntas Directivas de los Patronatos u otras modalidades de organización comunitaria.

- 1) Velar por el bienestar social de los vecinos de su comunidad.
- 2) Solicitar ayudas para la comunidad a la Alcaldía Municipal, a Organismos Gubernamentales Nacionales e Internacionales y Organizaciones no Gubernamentales.
- 3) Representar su comunidad ante las Autoridades Administrativas, Judiciales y Ejecutivas del Estado.
- 4) Participar en cabildos abiertos, plebiscitos y demás actividades, actividades que la Alcaldía Municipal proponga, que sean para ejecutar proyectos de mejoramiento de las comunidades y de salud ambiental, así como motivación para el entretenimiento de los vecinos de sus comunidades.
- 5) Ejecutar acciones en sus comunidades para mantener las áreas verdes, parques infantiles y canchas polideportivas, lo mismo que velar por su mantenimiento y seguridad.
- 6) Convocar a sesiones en Asambleas por lo menos dos veces al mes para informar a los vecinos de los proyectos y mejoras que se están llevando a cabo para demostrar la transparencia en el manejo de los fondos sin perjuicio de lo establecido en los estatutos de su personalidad jurídica.

- 7) Enviar a la Unidad de Patronatos de Alcaldía Municipal un informe trimestral de los proyectos que están realizando y un Balance General Contable.

**CAPITULO XII**  
**SUSPENSION A INTEGRANTES DE JUNTA DIRECTIVA DE**  
**PATRONATOS U OTRAS MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN**  
**COMUNITARIA**

**ARTÍCULO 84** La Oficina de Patronatos de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, suspenderá a integrantes de la Junta Directiva de Patronatos en los casos siguientes:

- 1) Cuando se comprueben por el Departamento de Auditoria de la Alcaldía Municipal, la existencia de irregularidades en el manejo de los fondos en la administración;
- 2) Cuando exista evidencias racionales de que uno o mas de los Miembros de la Junta Directiva hayan cometido o estén implicado en hurtos o robos de los bienes del Patronato en la misma comunidad.
- 3) Cuando hayan denuncias comprobadas por la Oficina de Patronatos, de actos que pongan entredicho la credibilidad de los Miembros de la Junta Directiva.
- 4) Cuando exista plena prueba de que uno o más miembros de la Junta Directiva, se ausenten del país por tiempo indefinido o se compruebe el abandono de sus funciones

**ARTÍCULO 85.** Declarada la suspensión de uno o varios de los Miembros de la Junta Directiva de Patronatos u otra modalidad de organización comunitaria, se procederá a la sustitución de conformidad al procedimiento que establecen los estatutos. En caso de no existir procedimiento para la sustitución, la Oficina de Patronatos procederá a reconocer a la persona electa por la Asamblea General.

**CAPITULO XIII**  
**DE LAS IMPUGNACIONES A LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LOS**  
**PATRONATOS Y OTRAS MODALIDADES DE ORGANIZACIONES**  
**COMUNITARIAS**

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

**ARTÍCULO 86.** Las Juntas Directivas de los Patronatos y otras modalidades de organizaciones comunitarias, después de su elección podrán ser impugnadas por las razones siguientes:

- 1) Por comprobarse irregularidades en las elecciones y.
- 2) Por no haber cumplido con los requisitos de Ley.

**ARTÍCULO 87.** Las impugnaciones deberán ser presentadas ante la Secretaría Municipal, por la persona interesada de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 88.** Una vez presentada la impugnación, la Secretaría, le dará traslado a la Gerencia Legal para emitir su respectivo dictamen, y la Comisión Especial de Regidores de Patronatos analizará el expediente y emitirá la resolución correspondiente conforme a ley.

**CAPITULO XIV**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 89.** Los documentos electorales son públicos, tal como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**ARTICULO 90.** Los miembros de la sección de Patronatos a los que se les comprobare alguna irregularidad en relación al cumplimiento del presente Reglamento, serán sancionados de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Código del Trabajo y en el Contrato Colectivo.

**ARTÍCULO 91.** Cualquier disposición que no se encuentre establecida en el presente Reglamento, se regulará por lo dispuesto en todas las leyes de Honduras relacionadas con el proceso electoral y con los principios enmarcados en la Constitución de la República.

**ARTÍCULO 92.** Lo dispuesto en el presente Reglamento es de carácter obligatorio y de cumplimiento general; conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades.

**ARTÍCULO 93.** Este Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

**ARTICULO SEGUNDO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Comisión de Patronatos, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

PUNTO No.12. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento de la Corporación Municipal el Oficio No.155-DM-10 dirigido al Señor Alcalde Municipal por el Excelentísimo Don José del Carmen Acosta, en su condición de Embajador de la República Dominicana, en la cual solicita se autorice un espacio para la colocación del Busto del General Máximo Gómez, en la Avenida Los Próceres de Tegucigalpa.

Ampliamente deliberado por el Pleno presente, el Señor Vice-alcalde Municipal lo sometió a su votación, aprobándose por unanimidad de votos, mediante el Acuerdo siguiente:

**ACUERDO No.003.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-  
**CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal petición presentada por el Señor Alcalde Municipal, para que se autorice un espacio para la colocación del Busto del General Máximo Gómez, en la avenida Los Próceres de Tegucigalpa, en atención a solicitud del Embajador de la República Dominicana en Honduras.- **CONSIDERANDO:** Que el General Máximo Gómez, fue designado General de División del Ejército Hondureño por el Presidente Marco Aurelio Soto en 1879, encargándole la reorganización del

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

Ejército Nacional de Honduras, por lo que las autoridades edilicias reconocen su labor, virtudes, morales e intelectuales, por lo que honran su memoria.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que está investida y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA:** **ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al Embajador de la República Dominicana en Honduras, para que proceda a la colocación del Busto del General Máximo Gómez, en la Avenida Los Próceres de la ciudad de Tegucigalpa, quien fue designado General de División del Ejército Hondureño por el Presidente Marco Aurelio Soto.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Transcribir el presente acuerdo a la Embajada de la República Dominicana, así como a las dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y demás efectos.- **COMUNÍQUESE.**

PUNTO No.13. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento y resolución de la Corporación Municipal la resolución del Contrato 1668/GE`/AMDC72007 suscrito entre la Sociedad Elite Ingenieros Constructores S. de R.L. para la construcción de Obras varias de Ingeniería en la ciudad. (Exposición por parte del Abogado Hugo Rafael Lainez).

El Señor Vice-alcalde Municipal, **Juan Diego Zelaya**, le cede la palabra al Abogado Hugo Rafael Láinez, para que de las explicaciones necesarias sobre este tema.

En uso de la palabra el Abogado **Hugo Rafael Láinez**, en su condición de Asesor Legal del Despacho, manifestó que este es un acto de mera formalidad que la Ley de Contratación exige, este es un caso de un contrato que se produjo y se suscribió en el año 2008, cuyas obras no fueron finalizadas por la situación presupuestaria, ya que el contratista solicitó unos anticipos, tramitó unos pagos que no le fueron satisfecho en tiempo, después se avocó a

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

la Gerencia correspondiente, y a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano se llegó al acuerdo de que se iniciaran las gestiones para resolver el contrato, obviamente ello implicaba el pago de las obras que se habían recibido a conformidad por la Alcaldía, el problema es que como saben hay cualquier cantidad de pagos pendientes de esa misma naturaleza en el Departamento de Tesorería, y el pago a esa empresa es uno de ellos, entonces al revisar el caso se determinó que una de las razones era que no se había culminado el proceso de resolución con el acuerdo correspondiente de la Corporación, que es el que faculta al Alcalde para suscribir obviamente el documento que por mutuo acuerdo resuelve el contrato, por esa circunstancia se solicitó al Despacho hacer la gestión correspondiente, ahí está la copia de la opinión legal, de hecho el contrato era por setecientos noventa y nueve mil lempiras y las obras que se llegaron a recibir ascendían a doscientos setenta y cinco mil lempiras y eso es lo que se le debe.

La Regidora **Estela Hernández Vásquez**, dijo que considera que si una empresa se siente satisfecha por un convenio que adquirió con la municipalidad y la municipalidad no le cumplió en su tiempo a esa persona, lo lógico y lo normal es que nosotros le aprobemos que se le pague lo que se le debe por el trabajo.

El Abogado **Hugo Rafael Laínez**, en su condición de Asesor Legal del Despacho, expresó que es el factor común, es a la inversa los contratistas quedan reclamando porque no son causas imputables a ellos, por lo que no se terminó de desarrollar, y en este caso más bien ellos están dando la oportunidad de hacerlo de mutuo acuerdo.

El Señor Vice-alcalde **Juan Diego Zelaya**, manifestó que hay un dictamen legal, un dictamen financiero y es de mutuo acuerdo, por lo que lo someto a votación la Resolución del Contrato No.01668/ GEP/AMDC/ 2007, el

mismo fue aprobado por **unanimidad de votos** para tal efecto se emitió el Acuerdo siguiente:

**ACUERDO No.004.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-  
**CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal la Resolución del Contrato 01668/GEP/AMDC /2007 firmado para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS DE INGENIERIA”.-  
**CONSIDERANDO:** Que la autonomía municipal se basa en la libre administración que realizan las autoridades del municipio haciendo uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades, adoptando decisiones propias que benefician a los habitantes que tienen su domicilio dentro de los límites del municipio en el cual ejerce su autoridad.-  
**CONSIDERANDO:** Que habiendo sido analizado los documentos soportes y la opinión legal emitida por la Gerencia de Servicios Legales, la Corporación Municipal **por unanimidad de votos** aprobó la Resolución del Contrato No.01668/GEP/AMDC /2007 firmado para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS DE INGENIERIA y suscrito por el Señor Alcalde Municipal del Distrito Central y la Señora María del Carmen Matute, por mutuo acuerdo de las partes.-  
**POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 80 y 298 de la Constitución de la República, 1 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 13 numeral 15; 14 numeral 3 de la Ley de Municipalidades; 127 numeral 10 de la Ley de Contratación del Estado; 253 literal a) 261 del Reglamento de la Ley.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Resolución del Contrato

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

No.01668/GEP/AMDC /2007 firmado para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS DE INGENIERIA y suscrito por el Señor Alcalde Municipal del Distrito Central y la Señora María del Carmen Matute, por mutuo acuerdo de las partes según los documentos denominados: **a)** Solicitud de Rescisión de Contrato de fecha 24 de marzo de 2008, presentada por la Señora María del Carmen Matute; y **b)** Informe Técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 10 de abril del año 2008, bajo las recomendaciones siguientes: 1) En vista de que la resolución es por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no podrán ejecutarse las garantías del contrato, por así estipularlo la ley; y 2) Que se proceda a realizar la respectiva liquidación del contrato.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al contratista y transcribirlo a la Dirección Administrativa y Financiera, Gerencia de Desarrollo Urbano, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y demás efectos.- **COMUNIQUESE.**

PUNTO No.14. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento de la Corporación Municipal la Ordenanza sobre la Evaluación de Riesgos.

El Señor Vice-alcalde Municipal **Juan Diego Zelaya**, expresó que en relación a esta Ordenanzas se les enviará el día de hoy, pero yo les pido que la revisen y envíen sus comentarios para que en la próxima sesión de corporación pudiésemos aprobarla, y lo hagamos en una sesión extraordinaria como único punto, y sobre el contenido de la misma la Regidora Gutiérrez ya la revisó exhaustivamente e hizo sus observaciones al respecto.

PUNTO No.15. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal la petición presentada por Monseñor Juan José Pineda

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

Fasquelle, Obispo Auxiliar de Tegucigalpa, Vicario general de la Arquidiócesis, se nombre la calle aledaña a la Iglesia Medalla Milagrosa como “**Monseñor Agustín Hombach CM.**”

Después de discutirse ampliamente, el Señor Vice-alcalde Municipal lo sometió a su votación, aprobándose **por unanimidad de votos** en que se Nombre la calle aledaña a la Iglesia Medalla Milagrosa como “**Monseñor Agustín Hombach CM.**”, para tal efecto se emitió el Acuerdo siguiente:

**ACUERDO No.005.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-  
**CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal, la petición presentada por Monseñor Juan José Pineda Fasquelle, Obispo Auxiliar de Tegucigalpa, Vicario General de la Arquidiócesis, en la que solicita el Nombramiento de una calle de la ciudad de Tegucigalpa, pueda llevar el nombre del Segundo Arzobispo de Tegucigalpa, Monseñor Agustín Hombach CM., la calle paralela al Bulevar Los Próceres y el Bulevar Morazán, justo al lado de la Parroquia de la Medalla Milagrosa.-  
**CONSIDERANDO:** Que ampliamente deliberado por la Corporación Municipal del Distrito Central, fue del parecer en que se Nombre la calle paralela al Bulevar Los Próceres y el Bulevar Morazán, justo al lado de la Parroquia de la Medalla Milagrosa de la ciudad de Tegucigalpa, con el nombre del Segundo Arzobispo de Tegucigalpa, **Monseñor Agustín Hombach CM.**, y se asigne el número de nomenclatura 1993 año en que murió Monseñor Hombach, con el fin de resaltar y conmemorar la Memoria de tan ilustre persona.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito

Central **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 12, 13, 24 y 25 de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: ARTICULO PRIMERO:** Bautizar la avenida paralela al Bulevar Los Próceres y el Bulevar Morazán, justo al lado de la Parroquia de la Medalla Milagrosa de la ciudad de Tegucigalpa, con el nombre del Segundo Arzobispo de Tegucigalpa, **Monseñor Agustín Hombach CM.** y se asigne el número de nomenclatura 1993 año en que murió Monseñor Hombach, con el fin de resaltar y conmemorar la Memoria de tan ilustre Monseñor, la rotulación de la misma deberá ser con las siguientes características: a) Material: Lámina Galvanizada calibre 16; b) 25 cm de alto por 61 cm de largo; c) Papel reflectivo 3m grado ingeniería; y d) Letras blancas fondo azul, inauguración que se llevará a cabo en el marco del centenario de la presencia de los Padres de la Congregación de la Misión-Padres Paúles, Congregación Religiosa a la que perteneció Monseñor Hombach.- **ARTICULO SEGUNDO:** Transcribir el presente acuerdo a la Vice-Alcaldía Municipal, Dirección de Ordenamiento Territorial, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-**

PUNTO No.15. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Ororio A.**, procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento y resolución de la Corporación Municipal los expedientes provenientes de la **COMISION DE TIERRAS DESGLOSADOS ASÍ:**

1. Expediente No.1132-2008 de solicitud presentada por la Abogada Melva Sagrario Mass Hernández, en su condición de Apoderada Legal del Señor Oscar Conrado Maradiaga Ochoa, solicitando la anulación de escritura de dominio útil o Resolución del Artículo Tercero de la misma.
2. Expediente No.941-2009 y 445-2007 de solicitud presentada por la Abogada Selma Estrada López, en su condición de Apoderada Legal del Señor Javier

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

Emilio Ucles Sánchez, solicitando se le otorgue dominio pleno sobre un bien inmueble propiedad del Señor Javier Emilio Ucles Sánchez, solicitando se anule la resolución dictada por haber sido emitida en base a un informe equivocado.

3. Expediente No.1094-2009 de solicitud presentada por el Abogado Walter Darío Paredes Corrales, en su condición de Apoderado Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA), solicitando la modificación del Acuerdo No.187 del Acta No.020 del año 2001.
4. Expediente No.1405-2010 de solicitud presentada por el Abogado Kevin Ramón Murillo Nelson, en su condición de Apoderado Legal de la Señora JUANA ZEPEDA FUNEZ, solicitando se le autorice para poder enajenar un bien inmuebles del cual esta en posesión y legítima propiedad en dominio pleno.
5. Expediente No.2210 de solicitud presentada por la Abogada Aracely Zúniga Andino, en su condición de Apoderada Legal de la Iglesia Católica de Honduras, solicitando la adjudicación de un lote de terreno ubicado en la Colonia Cerro Grande.
6. Expediente No.738-2007 de solicitud presentada por la Licenciada Melba Sagrario Mass Hernández, en su condición de Apoderada Legal del Señor Jorge Enrique Díaz Urquía, solicitando dominio pleno en e lugar conocido como Aldea El Tablón.
7. Expediente Nos.414-97 y 517-2002 de solicitud presentada por Macedonia Gutiérrez Gutiérrez, solicitando dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Monterrey.
8. Expediente No.244-2005 de solicitud presentada por el Señor Juan José Godoy Vásquez, solicitando

adjudicación en dominio pleno de un inmueble ubicado en el Caserío El Tablón.

9. Expediente No.1214-2005 de solicitud presentada por el Licenciado Rafael Quiroz Barrientos, en su condición de Apoderada Legal de la Señora Petrona Quiroz López, solicitando dominio pleno de un lote de terreno ubicado en Santa Clara.
10. Expediente No.843-2008 de solicitud presentada por el Abogado Francisco Roberto Gonzáles López, en su condición de Apoderado Legal del Señor Juan José Zerón González, solicitando el dominio pleno de un lote de terreno ubicado en el lugar de Aldea Villanueva.
11. Expediente No.2002-2009 de solicitud presentada por la Abogada Martha Irene Matute, en su condición de Apoderada Leal de la Señora Dora Cristina García.

El Señor Vice-Alcalde Municipal, **Juan Diego Zelaya**, les manifestó que todos estos expedientes han estado a disposición de los Miembros de la Corporación los cuales están debidamente dictaminados, por lo que mi moción sería que se aprueben de conformidad a los dictámenes emitidos por las diferentes comisiones en cada expediente.

Moción que fue secundada por la Regidora **Lorenza Durón López**.

La Regidora **Doris Alejandrina Gutiérrez**, dijo que las Comisiones de Trabajo emiten sus dictámenes en cada uno de los expedientes según sea el caso, pero quien toma la última decisión es el pleno corporativo, por lo que yo tengo varias observaciones en los expedientes en discusión, creo que deberíamos ir discutiendo en forma individual cada expediente.

El Señor Vice-alcalde **Juan Diego Zelaya**, expresó que si en los expedientes de tierras hubiese un voto separado de la Regidora Doris Alejandrina Gutiérrez, que se de a conocer ante los demás miembros, para ver si alguno de ellos esta de acuerdo con la Regidora Gutiérrez.

El Regidor **Eliseo Castro Pavón**, manifestó que la firma de los miembros de la Comisión de Tierras es lo concerniente al grupo anterior, o sea que estamos hablando de firmas que van acompañadas de los miembros de la comisión anterior, porque fueron modificadas así como otras comisiones.

Después de deliberarse ampliamente por el Pleno, el Señor Alcalde Municipal lo sometió a su aprobación, aprobándose **por unanimidad de votos** cada una de las peticiones de conformidad al dictamen emitido por cada comisión, para tal efecto se emite las resoluciones siguientes:

**“RESOLUCIÓN No.001.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por la Abogada X, en su condición de Apoderada Legal del Señor X, sustituyendo el poder en el Abogado X.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.1132-2008 de solicitud presentada por la Abogada XX , en su condición de Apoderada Legal del Señor X, sustituyendo el poder en el Abogado X, solicitando la anulación de una escritura de dominio útil o Resolución del Artículo Tercero de la misma otorgada a X .- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes e

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

informes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad en el Expediente de mérito, y la Comisión de Tierras es del parecer en que se declare desfavorable la solicitud presentada por el Señor X, en relación a la solicitud de anulación de escritura de dominio útil otorgada a la XX ya que no le corresponde hacerlo por no ser propietario de dicha área, y se proceda a la anulación del Acuerdo No.4225 contenido en el Acta No.92 de fecha 15 de junio de 1989, a fin de proceder a solicitar ante los tribunales competentes la nulidad de la inscripción No.24 tomo 2696 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 2, 25 numerales 11 y 72 de la Ley de Municipalidades,. **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud presentada por el Señor X, en relación a su solicitud de anulación de escritura de dominio útil otorgada a la **X, y** se anula el Acuerdo No.4225 contenido en el Acta No.92 de fecha 15 de junio de 1989, a fin de proceder a solicitar ante los Tribunales competentes la nulidad de la inscripción No.24 tomo 2696 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas, ahora Instituto de la Propiedad, y así poder recuperar el predio que corresponde al área verde que entregó la Urbanización de la Colonia La Cumbre a esta Alcaldía Municipal, en vista que X , no desarrolló el proyecto en el plazo que se les concedió para el uso y goce de un terreno de 10,200.55 Mts.2 a dicha Asociación para que pudiesen construir su sede.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de la mencionada Asociación y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad, Gerencia de Servicios Legales y demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN No.002.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:**

Para resolver la solicitud presentada por la Abogada Selma Auristela Estrada López, en su condición de Apoderada Legal del Señor Javier Emilio Ucles Sánchez.-

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a

conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal los expedientes Nos.941-2009 y 445-2007 creados con ocasión de solicitud hecha por la Abogada Selma Auristela Estrada López, en su condición de Apoderada Legal del Señor Javier Emilio Ucles Sánchez, presentando Oposición contra una Resolución Ilegal emitida por la Gerencia de Acceso a la Propiedad, contenida en el Expediente No.445-2007 a solicitud de Rigoberto Murillo, para que se le otorgue dominio pleno sobre un bien inmueble que es propiedad del Señor Javier Emilio Ucles Sánchez, quien solicita se anule la Resolución dictada por haber sido emitida en base a un informe equivocado por la Gerencia de Catastro.-

**CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes e informes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad en los expedientes de mérito y la Comisión de Tierras, es del parecer en que se **declare con lugar** la oposición planteada por el Señor Javier Emilio Ucles Sánchez y se declare **sin lugar** la solicitud de dominio pleno que presentó el Señor Rigoberto Murillo Díaz, en vista de haberse acreditado que la naturaleza jurídica del lote de terreno solicitado era y es de carácter privado, y con el voto particular de la Regidora Doris Alejandrina Gutiérrez, siendo del criterio que en este caso existe la causal de recusación por guardar parentesco dentro del 4to.grado de consanguinidad.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

República, 12 numeral 2, 25 numerales 11 y 72 de la Ley de Municipalidades,. **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Oposición planteada por el Señor Javier Emilio Ucles Sánchez, a través de su Apoderada Legal la Abogada Selma Auristela Estrada López, en virtud que acreditó el dominio pleno mediante los Instrumentos Públicos debidamente inscritos en el Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán.- **ARTICULO SEGUNDO:** Declarar **SIN LUGAR** la solicitud de dominio pleno presentada por el Señor Rigoberto Murillo Díaz, en virtud de haberse acreditado que la naturaleza del lote de terreno solicitado era y es de carácter privado.- **ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución a los Apoderados Legales correspondientes, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN No.003.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado Walter Dario Paredes Corrales, en su condición de Apoderada Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA).- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.1094-2009 de solicitud presentada por el Abogado Walter Darío Paredes Corrales, en su condición de Apoderado Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA), solicitando la Modificación del Acuerdo No.187 contenido en el Acta No.029-2001 de fecha 20 de septiembre de 2001, mediante el cual se aprobó el Proyecto Habitacional “Residencial La Cañada”, ubicado

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

en la Aldea La Joya, en virtud que existe una modificación en el uso del suelo, por lo que es necesario efectuar algunos cambios en el plano elaborado de conformidad al mencionado acuerdo.- **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los Dictámenes e Informes contenidos en el Expediente de mérito y la Comisión de Tierras, son del criterio en que es procedente en base al Informe GCC-1207-2010 de fecha 04 de agosto de 2010 emitido por la Asesoría Legal de la Gerencia de Control de la Construcción.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República; 25 numeral 11), 68, 70 de la Ley de Municipalidades; 65 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE:** **ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR **CON LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado Walter Darío Paredes Corrales, en su condición de Apoderado Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA) y se proceda a la modificación del Acuerdo 187 contenido en el Acta No.029-2001 de fecha 04 de agosto de 2010, por lo que el Urbanizador o propietario deberá pagar a la Tesorería de esta Municipalidad la tasa urbanística por concepto de modificación de proyecto según el Artículo 72 del Plan de Arbitrios la cual corresponde a CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L.144,857.82), asimismo, deberá presentar la revisión de las escrituras de traspaso de las áreas verdes, el plano general de la urbanización, detallando las obras a construir en cada uno de los polígonos de equipamiento social y áreas verdes, como canchas polideportivas, área de juego de niños, huellas y senderos dentro de las áreas verdes, dejando planificada la delimitación de cada polígono mediante muros o cercos aprobados, ya que en el Informe GCC-999-2009 (folio 14) por error se colocó información que no corresponde en el cuadro de uso de suelo presentado en la forma siguiente: 1) En lugar de área de circulación vehicular se colocó área de calles y parqueos; 2) En lugar de área de

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

circulación peatonal se colocó área verde y de equipamiento social; 3) En lugar de estacionamiento se colocó área de pozo; 4) En lugar de área de equipamiento social se colocó área de planta de tratamiento; y 5) En lugar de área verde de equipamiento social se colocó área de servidumbre.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al representante legal de dicha Institución y transcribirla a la Dirección de Ordenamiento Territorial, Gerencia de Control de la Construcción, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN No.004.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por la Señora Juana Zepeda Funez a través de su Apoderado Legal el Abogado Kevin Ramón Murillo Nelson.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.1405-2010 de solicitud presentada por la Señora Juana Zepeda Funez a través de su Apoderado Legal el Abogado Kevin Ramón Murillo Nelson, solicitando autorización para poder enajenar un bien inmueble del cual está en posesión y legítima propiedad en dominio pleno y sobre el cual existen condiciones y limitaciones restrictivas, para ejercer actos de riguroso dominio sobre el mismo, impuestas en el instrumento de compra- venta por el entonces Consejo Metropolitano del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el Expediente de mérito y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad y la Comisión de Tierras establecen en que se declare **con lugar** la solicitud de autorización.- **POR**

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

**TANTO:** La Corporación Municipal en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República y 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.-  
**RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por la Señora Juana Zepeda Funez a través de su Apoderado Legal el Abogado Kevin Ramón Murillo Nelson, por lo que se le autoriza para vender o enajenar y ejercer actos de riguroso dominio sobre el inmueble antes mencionado, en vista que en las Cláusulas Prohibitivas fueron eliminadas mediante Acuerdo Municipal No.260-91 el cual permite modificar las Escrituras Públicas en las cuales se ha constituido el patrimonio familiar o derecho de uso de habitación que poseen los adjudicatarios de los lotes de propiedad de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ya que dicha disposición les permite obtener créditos de Organismos e Instituciones Financieras Nacionales e Internacionales a favor de los Adjudicatarios con los cuales les permitiría mejorar sus viviendas y alcanzar un mejor nivel de vida.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de la peticionaria, transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.-  
**NOTIFIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN No.005.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por la Abogada Aracely Zúniga Andino, quien a su vez le confiere poder al Procurador Jorge Aníbal Morales Alvarado.-  
**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.2210-2008 de solicitud

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

presentada por la Abogada Aracely Zúniga Andino, quien a su vez le confiere poder al Procurador Jorge Aníbal Morales Alvarado, para que represente legalmente a la Iglesia Católica de Honduras, y solicitar la adjudicación de un lote de terreno en dominio pleno ubicado en la Colonia Cerro Grande, zona 08 de Comayagüela, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el Expediente de mérito y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad y la Comisión de Tierras dictaminan en que se Convoque a un Cabildo Abierto para aprobar dicha solicitud.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 2), 25 numeral 11), 70, 72 y 108 de la Ley de Municipalidades, Artículos 613, 627 y 895 del Código Civil.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a Cabildo Abierto con el fin de aprobar dicha solicitud al tenor del Artículo 72 de la Ley de Municipalidades, a efecto de evitar responsabilidad civil y penal para esta Corporación Municipal.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la Apoderada Legal, y transcribirla a las dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN No.006.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por la Licenciada Melba Sagrario Mass Hernández, en su condición de Apoderada Legal del Señor Jorge Enrique Díaz Urquía.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.738-2007 de solicitud

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

presentada por la Licenciada Melba Sagrario Mass Hernández, en su condición de Apoderada Legal del Señor Jorge Enrique Díaz Urquía, contraído a solicitar el dominio pleno de un lote de terreno ubicado en el lugar conocido como Aldea El Tablón, Municipio del Distrito Central con un área superficial de 5,137.52 Mts.2 equivalente a 7,368.55 Vrs.2.- **CONSIDERANDO:** Que analizados que fueron los diferentes informes emitidos por las dependencias de esta Municipalidad y la Comisión de Tierras establece en que se declare desfavorable la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 2, 25 numeral 11 y 108 del párrafo segundo de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR **SIN LUGAR** la solicitud presentada por la Licenciada Melba Sagrario Mass Hernández, en su condición de Apoderada Legal del Señor Jorge Enrique Díaz Urquía, en relación a la petición presentada de dominio pleno por 5,137.52 Mts.2 equivalente a 7,368. 55 Vrs.2 al tenor del Artículo 108 del párrafo segundo de la Ley de Municipalidades, en cuanto al mandato de la política social que se establece en dicho artículo.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la Apoderada Legal del interesado y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad para su conocimiento y demás efectos, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad.- **NOTIFIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN No.007.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por la Señora Macedonia Gutiérrez y la Licenciada Rosa Dolores Peña Martínez, en su condición de Apoderada Legal de la Señora Irma Iris Betanco Cerrato.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal los expedientes acumulados 414-1997 y 517-2002 creados con ocasión de solicitud de la señora Macedonia Gutiérrez y de la Licenciada Rosa Dolores Peña Martínez, en su condición de Apoderada Legal de la Señora Irma Iris Betanco Cerrato, sobre un dominio pleno solicitando un lote de terreno ubicado en la Colonia Monterrey de la ciudad de Comayagüela, MDC bloque No.32 lote 4 con área de 159.78 Mts.2 equivalente a 229.17 Vrs.2.- **CONSIDERANDO:** Que analizados que fueron los diferentes informes emitidos por las dependencias de esta Municipalidad y la Comisión de Tierras establece en que se declare improcedente la solicitud de mérito presentada por la Señora Macedonia Gutiérrez Gutiérrez y que se acceda a lo solicitado por la Señora Irma Iris Betanco Cerrato.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 2, 25 numeral 11, 70 de la Ley de Municipalidades y Reglamento General de la misma Ley Artículo 69 y Acuerdos No.251 de fecha 06 de septiembre de 1978.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud presentada por la Señora Macedonia Gutiérrez Gutiérrez, registrada con el Expediente No.414-1997.-**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por la Señora Irma Iris Betanco Cerrato, y se le concede el dominio pleno de un lote identificado en el Bloque 32, lote 4, de un área de 162.18 Mts.2 equivalente a 232.61 Vrs.2 con un valor por metro cuadrado de L.199.38, ubicada en la Colonia Monterrey con un valor catastral actual de Treinta y Dos Mil Trescientos Treinta y Cinco Lempiras con Cuarenta y Cinco Centavos (L.32,335.45), más un recargo adicional del diez por (10%) por concepto de gastos de administración.- **ARTICULO SEGUNDO:** Una vez que la Señora **Irma Iris Betanco Cerrato**, acredite haber cancelado los valores antes descritos en la Institución Bancaria designada por la Gerencia de Acceso

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

a la Propiedad de esta Municipalidad, se autoriza al Señor Alcalde Municipal del Distrito Central para que en nombre y representación legal de esta Municipalidad comparezca ante Notario Público a suscribir la Escritura Pública correspondiente, corriendo los gastos de legalización y registro por cuenta del interesado.-

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al representante legal de la interesada, transcribirla a la Dirección de Acceso a la Propiedad y demás dependencias involucradas de esta Municipalidad para su conocimiento y demás efectos.- **NOTIFIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN No.008.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:**

Para resolver la solicitud presentada por el Licenciado Ángel María Euceda Romero, en su condición de Apoderado Legal del Señor Juan José Godoy Vásquez.-

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a

conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.244-2005 de solicitud presentada por el Licenciado Ángel María Euceda Romero, en su condición de apoderado legal del Señor Juan José Godoy Vásquez, contraída a solicitar adjudicación en dominio pleno de un inmueble ubicado en Caserío El Tablón, Aldea de Jacaleapa, M.D.C. con una extensión superficial de 21,458.08 Vrs.2 manifestando estar en posesión quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de treinta y dos años, tal como lo acredita con la clave catastral No.260007001.- **CONSIDERANDO:** Que

analizados que fueron los diferentes informes emitidos por las dependencias de esta Municipalidad y la Comisión de Tierras establece en que se declare desfavorablemente en cuanto se otorgue el dominio pleno del lote solicitado.-

**POR TANTO:** La Corporación Municipal en aplicación a

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 70 y 108 de la Ley de Municipalidades; Artículo 4 del Acuerdo Municipal 251 de fecha 18 de marzo de 1978.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud del Señor Juan José Godoy Vásquez, de un lote de terreno de 16,856.00 Mts.2 ubicado en La Culebra, Caserío El Tablón, Aldea de Jacaleapa, en virtud que todo título de propiedad que otorgue la Municipalidad, se hará tomando en cuenta el Artículo 108 de la Ley de Municipalidades y el principio de Política Social, es decir que dicha área excede por lo mucho del techo para ser apreciado como política social.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal del interesado, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y demás efectos.- **NOTIFIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN No.009.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Licenciado Rafael Quiroz Barrientos, en su condición de Apoderado Legal de la Señora Petrona Quiroz López.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.1214-2005 de solicitud presentada por el Licenciado Rafael Quiroz Barrientos, en su condición de Apoderado Legal de la Señora Petrona Quiroz López, solicitando dominio pleno de un lote de terreno ubicado en Santa Clara, zona de El Pedregal con un área superficial de 19,264.76 mts.2 equivalente a 27,630.63 Vrs.2.- **CONSIDERANDO:** Que analizados que fueron los diferentes informes emitidos por las dependencias de esta

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

Municipalidad y la Comisión de Tierras establece en que no se adjudique por ahora dicho lote de terreno.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 70 y 108 de la Ley de Municipalidades; Artículo 4 del Acuerdo Municipal 251 de fecha 18 de marzo de 1978.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Se ordena una investigación exhaustiva que determine cual es la realidad sobre la tenencia de tanta extensión de tierra, que bien puede cumplir una función social, por lo que no se adjudica por ahora dicho lote de terreno, en primer lugar porque hay inconsistencias entre la solicitante que viven en extrema pobreza y entre el valor de la propiedad que se encuentra catastrada, que no aparece quien es el dueño, y que solo se tienen como elementos el que manifiesta la señora que el terreno lo adquirió por donación que le hiciera el Patronato de las Cuatro Aldeas, La Cuesta, La Soledad, El Carrizal y Nueva Aldea.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de la interesada, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y demás efectos.- **NOTIFIQUESE”**.

**“RESOLUCIÓN No.010.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado Francisco Roberto González López, en su condición de Apoderado Legal del Señor Juan José Zerón González.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.843-2008 de solicitud presentada por el Abogado Francisco Roberto González

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

López, en su condición de Apoderado Legal del Señor Juan José Zerón González, solicitando dominio pleno de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Aldea de Villanueva de área superficial de 4,012.74 Mts.2 equivalente a 5,755.31 Vrs.2.- **CONSIDERANDO:** Que analizados que fueron los diferentes informes emitidos por las dependencias de esta Municipalidad y el dictamen de la Comisión de Tierras establece en que se declare desfavorable la solicitud presentada por el Señor Juan José Zerón González.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 70 y 108 de la Ley de Municipalidades; Artículo 4 del Acuerdo Municipal 251 de fecha 18 de marzo de 1978.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud presentada por el Señor Juan José Zerón González, a través de su Apoderado Legal el Abogado Francisco Roberto González López en relación a la solicitud de dominio pleno por 4,012.74 Mts.2 equivalente a 5,755.31 Vrs.2, al tenor del Artículo 108 del párrafo segundo de la Ley de Municipalidades.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal del interesado, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y demás efectos.- **NOTIFIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN No.011.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por la Abogada Martha Irene Matute, en su condición de Apoderada Legal de la Señora Dora Cristina García.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

Expediente No.**2002-2009** de solicitud presentada por la Abogada Martha Irene Matute, en su condición de Apoderada Legal de la Señora Dora Cristina García, solicitando adjudicación de un terreno en dominio pleno ubicado en el lugar denominado Colonia Las Brisas, frente a Metro Mall, en la ciudad de Comayagüela, el cual tiene un área total de 470 Mts.2 equivalente a 674.10 Vrs.2.- **CONSIDERANDO:** Que analizados que fueron los diferentes informes emitidos por las dependencias de esta Municipalidad y el dictamen de la Comisión de Tierras establece en que se declare desfavorable la solicitud presentada por la Señora Dora Cristina García.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 2) y 25 numeral 11) y 72 de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud presentada por la ciudadana **Dora Cristina García**, ya que dicho lote conforma un área verde según consta en los planos de la Gerencia de Catastro y al tenor del Artículo 72 párrafo primero de la Ley de Municipalidades, “las áreas verdes no podrán enajenarse, gravarse, embargarse o rematarse, so pena de nulidad absoluta y responsabilidad civil y penal para los involucrados”, además este lote se encuentra en una zona de alto riesgo de la Capital.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de la interesada, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y se proceda a la recuperación de áreas verdes y de equipamiento social.- **NOTIFIQUESE.**

PUNTO No.17. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento y resolución DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL LOS EXPEDIENTES PROVENIENTES DE LA **COMISIÒN DE FINANZAS** DESGLOSADOS ASÍ:

1. Expediente No.708-2009 de solicitud presentada por el Abogado Víctor Cobos Camacho, en su

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

condición de Apoderado Legal de la Empresa TEXTILES RIO Lindo S.A. DE C.V., solicitando autorización para la suspensión del pago de Impuestos Municipales.- Este expediente se suspendió de la discusión y resolución para ser tratado en próxima sesión.

2. Expediente No.1070-2007 de solicitud presentada por el Abogado Bernabé Sorto Ramírez, en representación de la Sociedad Mercantil LA RIVIERA DE HONDURAS S.A. DE C.V. solicitando se le exonere del pago de Impuestos Municipales.- Este expediente se suspendió de la discusión y resolución para ser tratado en próxima sesión.
3. Expediente No.1823-2008 de solicitud presentada por la Abogada Delma Padilla Ramírez de Vásquez, en su condición de Apoderada Legal del Banco de Honduras, S.A. solicitando Nota de Crédito por valores pagados en exceso durante el año 2007.
4. Expediente No.1168-2007 de solicitud presentada por el Abogado José Job Martínez, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil OPERACIONES ADUANERAS Y MERCANTILES, S.A. solicitando Nota de Crédito por valores pagados indebidamente al pago del Impuesto Sobre la Industria, Comercio y Servicios, Tasas y derechos.
5. Expediente No.1066-2009 de solicitud presentada por la Señora Reina Isabel López Gómez, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Mercantil RILMAC IMPRESORES, solicitando Compensación de una deuda que la empresa en mención mantiene con la Municipalidad.
6. Expediente No.1318-2000 de solicitud presentada por el Abogado Alexis Agüero, solicitando el pago de sus honorarios en el juicio entre la AMDC y la

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

Señora Ondina Matute de Marrero.- Este expediente se suspendió de la discusión y resolución para ser tratado en próxima sesión.

7. Expediente No.1538-2003, 2041-2003, 034-2004 y 1944-2004 de solicitud presentada por el Señor Juan Miguel Canales Casco, en representación del Instituto de Previsión Militar, solicitando la impugnación de un cobro de Impuestos sobre Bienes Inmuebles.- Este expediente se suspendió de la discusión y resolución para ser tratado en próxima sesión.

El Señor Vice-Alcalde Municipal, **Juan Diego Zelaya**, les manifestó que todos estos expedientes han estado también a disposición de los Miembros de la Corporación Municipal, los cuales están debidamente dictaminados, por lo que se deben aprobar de conformidad a los dictámenes emitidos por la Comisión de Finanzas, y que en cada expediente de Finanzas se de a conocer el voto particular de la Regidora Doris Alejandrina Gutiérrez.

Después de escuchar las diferentes intervenciones de los Señores Regidores, el Señor Vice-alcalde Municipal la sometió a su aprobación, aprobándose **por unanimidad de votos** cada una de las peticiones de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Finanzas para tal efecto se emite las resoluciones siguientes:

**“RESOLUCIÓN No.012.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por la Abogada Delma Padilla Ramírez de Vásquez, en su condición de Apoderada Legal XXX.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.**1823-2008** de solicitud presentada por la Abogada Delma Padilla Ramírez de Vásquez, en su condición de Apoderada Legal del XX, contraída solicitar Nota de Crédito por valores pagados en exceso durante el año 2007, según acuerdo de Delegación de Firma No.DM-992-2006 del quince de marzo del año dos mil seis.-

**CONSIDERANDO:** Que analizados que fueron los diferentes informes emitidos por las dependencias de esta Municipalidad y el dictamen de la Comisión de Finanzas, establece en que se declare con lugar en forma parcial lo solicitado.-

**POR TANTO:** La Corporación Municipal en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 25 numerales 11), 21 de la Ley de Municipalidades; 151 y 152 del Plan de Arbitrios; 2010; 23, 24, 25 y 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos.-

**RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** en forma parcial la solicitud presentada por la Abogada Delma Padilla Ramírez de Vásquez, en su condición de Apoderada Legal del XX en virtud que el pago en exceso asciende a Ciento Cuarenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Un Lempiras con Ochenta Centavos (L.143,731.80) a favor del Banco de Honduras S.A.-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se autoriza al Departamento de Contabilidad para que proceda a emitir la Nota de Crédito por la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Un Lempiras con Ochenta Centavos (L.143,731.80) a favor de XX para ser utilizada en presentes y futuros pagos de impuestos o tasas municipales.-

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de dicha Institución y transcribirla al Departamento de Contabilidad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN No.013.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado José Job

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

Martínez, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada XX.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No. **1168-2007** de solicitud presentada por el Abogado José Job Martínez, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada XX., solicitando Nota de Crédito por valores pagados indebidamente al pago del Impuesto Sobre la Industria, Comercio y Servicios, tasas y derechos, por valor de L.47,211.45, valor que deriva de la notificación de ajuste número 142/2006 de la fecha 29 de septiembre de 2006, emitida por la Unidad Ejecutora de Fiscalización al período 2001 al 2006.- **CONSIDERANDO:** Que analizados que fueron los diferentes informes emitidos por las dependencias de esta Municipalidad y el dictamen de la Comisión de Finanzas, establece en que se declare procedente lo solicitado y con el voto particular de la Regidora Doris Alejandrina Gutiérrez, en el que establece que la Corporación Municipal es incompetente para otorgar o denegar Notas de Crédito, ya que es un acto de pura administración el cual corresponde al Alcalde Municipal.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 25 numerales 11), 21 de la Ley de Municipalidades; 151 y 152 del Plan de Arbitrios; 2010; 23, 24, 25 y 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado José Job Martínez, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada XX ., en virtud que dicha empresa efectuó un pago indebido en concepto de Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se autoriza al

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

Departamento de Contabilidad para que proceda a emitir la Nota de Crédito por la cantidad de Cuarenta y Siete Mil Doscientos Once Lempiras con Cuarenta y Cinco Centavos (L.47,211.45) a favor de la Sociedad Mercantil denominada XX., para ser aplicada a futuros impuestos y tasas municipales pendientes de pago.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de dicha Sociedad, y transcribirla al Departamento de Contabilidad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN No.014.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por la Abogada Sofia Aracely Ávila Fontecho, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa XX.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.1066-2009 de solicitud presentada por la Abogada Sofia Aracely Ávila Fontecho, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa XX compensación de deuda mediante Nota de Crédito por la cantidad de L.169,000.00 transferible al pago de Impuestos Municipales, ya que dicha empresa adeuda a la Alcaldía en concepto de Impuestos la cantidad de L.31,727.02, y la Alcaldía Municipal le adeuda a la empresa L.169,000.00 en concepto de la elaboración de 500 manuales de Plan de ciudad, según consta en la copia de la Factura número 0409.- **CONSIDERANDO:** Que analizados que fueron los diferentes informes emitidos por las dependencias de esta Municipalidad y el dictamen de la Comisión de Finanzas, establece en que es procedente lo solicitado, y con el voto particular de la Regidora Doris Alejandrina Gutiérrez, en

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

el que establece que la Corporación Municipal es incompetente para otorgar o denegar Notas de Crédito, ya que es un acto de pura administración el cual corresponde al Alcalde Municipal.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 25 numerales 11), 21 de la Ley de Municipalidades; 129 del Plan de Arbitrios correspondiente al año 2008.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por la Abogada Sofia Aracely Ávila Fontecho, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa XX ., y se proceda a emitir Nota de Crédito por un valor de Ciento Treinta y Siete Mil Doscientos Setenta y Dos Lempiras con Noventa y Ocho Centavos (L.137,272.98).- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se autoriza al Departamento de Contabilidad para que proceda a emitir la Nota de Crédito por la cantidad de Ciento Treinta y Siete Mil Doscientos Setenta y Dos Lempiras con Noventa y Ocho Centavos (L.137,272.98), haciendo el cálculo de intereses y multas que surjan al momento de la aplicación de la Nota de Crédito.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución a la Apoderada Legal la Abogada Sofia Aracely Ávila Fontecho, y transcribirla al Departamento de Contabilidad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

PUNTO No.18. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento y resolución de la Corporación Municipal los expedientes provenientes de la **Comisión de Patronatos**, detallados así:

1. Expediente de la Colonia El Jazmín.
2. Expediente Colonia Lomas del Prado Norte
3. Expediente de Aldea El Durazno.
4. Expediente de la Colonia Torocagua
5. Expediente de la Aldea Santa Rosa.
6. Expediente de la Colonia Inestroza

7. Expediente de la Aldea de Zambrano
  8. Expediente de la Colonia Betania
  9. Expediente de la Colonia Archirey
  10. Expediente de la Aldea La Soledad I
  11. Expediente de la Colonia Residencial Lomas del Tiloarque
- 2da. Etapa

Después de escuchar las diferentes intervenciones de los Señores Regidores y Regidoras, el Señor Vice-alcalde Municipal lo sometió a su votación, aprobándose **por unanimidad de votos** mediante las resoluciones siguientes:

**RESOLUCIÓN 015.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:** Para resolver la solicitud de reconocimiento e Inscripción de la Junta Directiva del Patronato Promejoramiento y Desarrollo de la Colonia El Jazmín.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal la solicitud de reconocimiento e Inscripción de la Junta Directiva del Patronato Promejoramiento y Desarrollo de la Colonia El Jazmín, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de mérito y la

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

Comisión de Patronato es del criterio en que se declare con lugar la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de reconocimiento e Inscripción de la Junta Directiva del Patronato Promejoramiento y Desarrollo de la Colonia El Jazmín, electa en fecha 10 de octubre de 2010, y se ordena su vigencia por un año a partir de la presente fecha.- **ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

**RESOLUCIÓN 016.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:** Para resolver la solicitud de reconocimiento e Inscripción de la Junta Directiva.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal la solicitud de reconocimiento e Inscripción de la Junta Directiva del Patronato Promejoramiento de la Colonia Residencial Lomas del Tiloarque Segunda Etapa, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de mérito y la Comisión de Patronato es del criterio en que se declare con lugar la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de reconocimiento e Inscripción de la Junta Directiva del Patronato Promejoramiento de la Colonia Residencial Lomas del Tiloarque Segunda Etapa, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, electa en fecha tres de octubre del año dos mil diez, ordenando su vigencia por un año a partir de la presente fecha.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

**RESOLUCIÓN 017.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:** Para resolver la solicitud de reconocimiento e Inscripción de la Junta Directiva.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal la solicitud de reconocimiento e

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

Inscripción de la Junta Directiva del Patronato Promejoramiento y Desarrollo de la Aldea La Soledad No.1, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de mérito y la Comisión de Patronato es del criterio en que se declare con lugar la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de reconocimiento e Inscripción de la Junta Directiva del Patronato Promejoramiento y Desarrollo de la Aldea La Soledad No.1, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, electa en fecha 17 de octubre del año dos mil diez, ordenando su vigencia por un año a partir de la presente fecha.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

**RESOLUCIÓN 018.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:** Para resolver la solicitud de reconocimiento e Inscripción de Junta Directiva.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal la solicitud de reconocimiento e Inscripción de la Junta Directiva del Patronato Unión y Esfuerzo de la Colonia Arcieri, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de mérito y la Comisión de Patronato es del criterio en que se declare con lugar la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de reconocimiento e Inscripción de la Junta Directiva del Patronato Unión y Esfuerzo de la Colonia Arcieri, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, electa en fecha 26 de septiembre del año dos mil diez, ordenando su vigencia por un año a partir de la presente fecha.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás

dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

**RESOLUCIÓN 019.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:** Para resolver la solicitud de reconocimiento e Inscripción de Junta Directiva.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal la solicitud de reconocimiento e Inscripción de la Junta Directiva del Patronato Promejoramiento de la Colonia Betania, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de mérito y la Comisión de Patronato es del criterio en que se declare con lugar la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de reconocimiento e Inscripción de la Junta Directiva del Patronato Promejoramiento de la Colonia Betania, con

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, electa en fecha diez de octubre del año dos mil diez, ordenando su vigencia por un año a partir de la presente fecha.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

**RESOLUCIÓN 020.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:** Para resolver la solicitud de reconocimiento e Inscripción de Junta Directiva.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal la solicitud de reconocimiento e Inscripción de la Junta Directiva del Patronato Promejoramiento de la Aldea de Zambrano, con domicilio en el Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de mérito y la Comisión de Patronato es del criterio en que se declare con lugar la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de reconocimiento e Inscripción de la Junta Directiva de la Aldea de Zambrano, electa en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diez, ordenando su vigencia por un año a partir de la presente fecha.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

**RESOLUCIÓN 021.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:** Para resolver la solicitud de reconocimiento e Inscripción de Junta Directiva.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal la solicitud de reconocimiento e Inscripción de la Junta Directiva del Patronato Promejoramiento de la Aldea Santa Rosa, con domicilio en el Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de mérito y la Comisión de Patronato es del criterio en que se declare con lugar la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN

MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de reconocimiento e Inscripción de la Junta Directiva del Patronato Promejoramiento de la Aldea Santa Rosa, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, electa en fecha diecisiete de octubre del año dos mil diez, ordenando su vigencia por un año a partir de la presente fecha.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

**RESOLUCIÓN 022.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:** Para resolver la solicitud de reconocimiento e Inscripción de Junta Directiva.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal la solicitud de reconocimiento e Inscripción de la Junta Directiva del Patronato Vecinos de la Colonia Inestroza, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de mérito y la Comisión de Patronato es del criterio en que se declare con lugar la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de reconocimiento e Inscripción de la Junta Directiva del Patronato Vecinos de la Colonia Inestroza, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, electa en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diez, ordenando su vigencia por un año a partir de la presente fecha.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

**RESOLUCIÓN 023.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:** Para resolver la solicitud de reconocimiento e Inscripción de Junta Directiva.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal la solicitud de reconocimiento e Inscripción de la Junta Directiva del Patronato Vecinos de la Colonia Torocagu, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central.-

**CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de mérito y la Comisión de Patronato es del criterio en que se declare con lugar la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de reconocimiento e Inscripción de la Junta Directiva del Patronato Vecinos de la Colonia Torocagua, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, electa en fecha diez de octubre del año dos mil diez, ordenando su vigencia por un año a partir de la presente fecha.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

**RESOLUCIÓN 024.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:** Para resolver la solicitud de reconocimiento e Inscripción de Junta Directiva.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal la solicitud de reconocimiento e Inscripción de la Junta Directiva del Patronato Promejoramiento Comunal de la Aldea El Durazno, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de mérito y la Comisión de Patronato es del criterio en que se declare con lugar la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de reconocimiento e Inscripción de la Junta Directiva del Patronato Promejoramiento Comunal de la Aldea El Durazno, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, electa en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diez, ordenando su vigencia por un año a partir de la presente fecha.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

**RESOLUCIÓN 025.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:** Para resolver la

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**

solicitud de reconocimiento e Inscripción de Junta Directiva.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal la solicitud de reconocimiento e Inscripción de la Junta Directiva del Patronato 26 de Julio de la Colonia Lomas del Prado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de mérito y la Comisión de Patronato es del criterio en que se declare con lugar la solicitud de mérito.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de reconocimiento e Inscripción de la Junta Directiva del Patronato 26 de Julio de la Colonia Lomas del Prado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, electa en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diez, ordenando su vigencia por un año a partir de la presente fecha.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y

transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

PUNTO No.19. SE CONOCIERON DE LOS ASUNTOS VARIOS:

El Señor Vice-alcalde Municipal, **Juan Diego Zelaya**, le cede la palabra a la Regidora **Doris Alejandrina Gutiérrez.**

La Regidora **Doris Alejandrina Gutiérrez**, expresó que sobre el caso de la Colonia Miramontes, los vecinos lo que solicitan es el empedrado de trescientos treinta metros de una calle que queda frente a dos iglesias inclusive yo lleve un maestro de obras para que tomara las medidas, y los vecinos lo que quieren es que se le ejecute este proyecto, es un empedrado y yo estoy dispuesta a colaborar con algo.- Por otra parte tenemos varias solicitudes para la instalación de suelos y techos dignos.

El Señor Vice-Alcalde le expresó que igual que usted me interesa resolver este caso, ya contamos con un estudio y tengo todos los informes, y este proyecto esta dentro de la cartera de proyectos que se van a hacer con el Banco Centroamericano, y lo vamos hacer con los fondos de Prevención y Mitigación.- En cuanto a las solicitudes de suelos y techos dignos remítalas a mi oficina para ver cómo vamos cumpliendo con alguna de las solicitudes que tengan ustedes directamente como Regidores en lo que son suelos y techos.

PUNTO No.20. NO HABIENDO MÁS DE QUE TRATAR EL SEÑOR VICE-ALCALDE MUNICIPAL, EN SUSTITUCIÓN DEL SEÑOR ALCALDE JUAN DIEGO ZELAYA, DECLARÓ CERRADA LA SESIÓN SIENDO LA UNA CON VEINTE MINUTOS DE LA TARDE.

**ACTA ORDINARIA No.001/2011 28-01-2011**  
**JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR**  
ALCALDE POR LEY

**WILMER RAYNEL NEAL VELASQUEZ**  
REGIDOR I

**MARIO ENRIQUE RIVERA C.**  
REGIDOR II

**ELISA MARÍA RAMÍREZ FÚNES**  
REGIDORA III

**LORENZA DURÒN LÒPEZ**  
REGIDORA IV

**SANTOS ELISEO CASTRO PAVÓN**  
REGIDOR V

**JULIO ROMILIO SALGADO O.**  
REGIDOR VI

**DORIS ALEJANDRINA GUTIÉRREZ**  
REGIDORA VII

**DOUGLAS RENIERY ORTEGA A.**  
REGIDOR III

**ESTELA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ**  
REGIDORA IX

**CARLOS ALBERTO ANDINO B.**  
REGIDOR X

**COSSETTE A. LÒPEZ-OSORIO A.**  
SECRETARIA MUNICIPAL